

Versión Pública

Tema: “Fijación de precios predatorios, acuerdos y prácticas restrictivas y prácticas desleales en el sector avícola, caso específico en gallinas de postura de la provincia de Tungurahua”.

Fecha de elaboración: 2017/02/01

Fecha de emisión de la versión pública: 2017/10/19

Elaborado por: Ing. Ana Castillo Ebla

Supervisado por: Ing. Boris Valencia Benítez

Dirección Zonal 3-Riobamba

<http://www.scpm.gob.ec/biblioteca>

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado “Fijación de precios predatorios, acuerdos y prácticas restrictivas y prácticas desleales en el sector avícola, caso específico en gallinas de postura de la provincia de Tungurahua”, desarrollado por la Intendencia Zonal 3 de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debiendo indicar que el texto original del estudio o informe especial no ha sido modificado en su esencia, únicamente en su estructura y omitido información confidencial y reservada de los operadores económicos involucrados en el presente análisis.

Tabla de contenido

1.	Introducción	5
2.	Objetivo.....	6
3.	Línea de Investigación	6
4.1	Descripción General del Sector.....	7
4.2	Conformación General del sector.....	9
4.3	Operadores económicos del sector.....	9
4.4	Estructura de mercado del sector.....	17
5	Marco Legal	19
5.1	Análisis normativo aplicable al sector.....	21
5.1.1	Constitución del Ecuador	22
5.1.2	Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017	24
5.1.3	Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria	25
5.1.4	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	27
5.1.5	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión	30
5.1.6	Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.....	32
5.2	Normativa Específica.....	34
5.2.1	Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP	34
5.2.2	Texto Unificado de Legislación Secundaria del Magap.....	36
5.2.2.1	Reglamento de Control de Instalaciones y Funcionamiento de Granjas Avícolas	38
5.2.3.	Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo	41
5.2.4.	Política de Precios Control Especulación Productos Agroalimentarios	44
5.2.5.	Legislación Comparada	46
6.	Caracterización del Mercado Relevante.....	46
6.1.	Delimitación del Mercado Relevante.....	48
6.2.	Análisis de Sustituibilidad.....	49
6.3.	Cuotas de Mercado.....	49
7.	Estructura del Mercado Relevante	50

7.1. Actores Relevantes	50
7.1.1 Instituciones Públicas	50
Superintendencia de Control del Poder de Mercado	50
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca	51
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro	52
Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador	53
Servicio de Rentas Internas	54
7.1.2 Asociaciones gremiales	54
Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE".....	54
La Asociación de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales (AFABA).....	55
Incubandina S.A.	55
7.2 Operadores Económicos.....	56
8. Información Técnica del Mercado Relevante	56
8.1 Proceso de Tabulación	58
8.2 Análisis de Resultados	61
9. Conclusiones	61

1. Introducción

El vocablo avicultura deriva del latín avis ‘ave’ y cultura. La avicultura es el trabajo de cuidar y criar aves como animales domésticos, la misma no solo se centra en la cría y cuidado de las aves sino también en proteger su hábitat que es el espacio que reúne las condiciones apropiadas para que el género pueda vivir y reproducirse.

Considerando a la Avicultura como una de las actividades potenciales del sector agropecuario debido a la gran demanda de sus productos en la población se la puede considerar como un complejo agroindustrial compuesta por un lado por el sector de la producción agrícola del maíz, balanceados y por el sector de la industria avícola de la carne y huevos.

Esta cadena es considerada independiente entre sí, considerando que las grandes, medianas y pequeñas productoras han realizado acciones en conjunto como estrategias coordinadas de integración vertical para abaratar costos considerando que los beneficios no están exentos del mismo esfuerzo y riesgo.

La Industria avícola comprende las etapas como: Control Genético, producción de alimentos balanceados, incubación, crianza y beneficio de las aves y finalmente por la producción de carne de pollo y huevos, determinando así que es necesario la aplicación de otras prácticas agrícolas para su desarrollo, en lo que concierne a las aves propiamente dichas se menciona más las líneas genéticas que las razas.

La estructura del sector avícola en el Ecuador está conformado dentro de su cadena productiva por dos subsectores: a) producción de pollos para venta de carne, y b) la producción de huevos de consumo, cada uno de ellos tiene su tratamiento para la producción y posterior comercialización.

Muy importante resaltar en ambos subsectores el proceso productivo en el cual se toman muy cuenta el manejo y control de granjas, la sanidad y bienestar animal, la seguridad ambiental, así como la seguridad, higiene y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta altos niveles de sanidad y calidad para el bienestar de todos los consumidores.

Se especifica que el enfoque del estudio se basa en la normativa existente para el sector avícola en el Ecuador, además de analizar su estructura y dinámica.

Se ha procedido a solicitar y analizar información de carácter confidencial solicitadas a la Avícolas a fin de establecer un análisis de los potenciales socios comerciales, socios fundadores; cantidad de huevos vendidas, personas a quienes se realizó la venta; la determinación de los Insumos necesarios a fin de determinar su costo promedio, también se identificó el costo promedio de clasificación y transporte de cubetas de huevos para todo este proceso se tomó como referencia la producción de 100.000 huevos, se solicitó también información referente al precio de venta de las cubetas de huevos; la producción anual de huevos de las avícolas sometidas a pedido de información, la cantidad de maíz amarillo y soya adquirida para la alimentación de las aves de postura, y el lugar de procedencia de las polluelas de la avícola.

Con los antecedentes descritos anteriormente lo que este estudio de mercado pretende es determinar si existe o no Fijación de precios predatorios, acuerdos y prácticas restrictivas y

prácticas desleales en el sector avícola, caso específico gallinas de postura de la Provincia de Tungurahua, teniendo en cuenta que son conductas que se encuentran tipificadas en la LORCPM, también se procederá a emitir conclusiones y recomendaciones sobre temas relevantes encontrados durante el estudio.

2. Objetivo

El presente Estudio de Mercado tiene como objetivo. “Identificar la comercialización de los huevos de las Gallinas de Postura en la provincia de Tungurahua”.

Sobre este antecedente al conocer la estructura del mercado del sector avícola caso concreto huevos de las gallinas de postura en la provincia de Tungurahua y la consecuente dinámica económica que existe entre los operadores económicos de esta actividad se propone identificar la posible existencia de distorsiones en este mercado determinada como Fijación de precios predatorios o explotativos según la normativa existente, así como elaborar recomendaciones que permitan generar mayor competencia entre todos los operadores económicos en los diferentes eslabones de esta cadena productiva.

En la consecución de los objetivos planteados, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de la Dirección Zonal de Control 3 área de Abogacía de la Competencia ha mantenido reuniones y entrevistas con operadores económicos del sector e instituciones públicas que están inmersas de manera directa o indirecta en el mercado de la producción y comercialización de huevos provenientes de las gallinas de postura.

3. Línea de Investigación

Este estudio busca de manera principal identificar la estructura del sector avícola en la Provincia de Tungurahua caso específico los huevos de las gallinas de postura, determinar sus potenciales socios comerciales y proveedores dentro de la cadena productiva; señalar si existe concentración económica en el sector establecido, determinar la producción y venta de huevos así como también el análisis de los precios y su evolución respectiva.

El análisis se lo elabora en el periodo comprendido entre enero de 2012 a octubre de 2016, con la finalidad de identificar si se da o no el cumplimiento a la normativa jurídica establecida para el efecto, así como también para determinar si existen conductas que atentan a la competencia a fin de tomar las medidas correctivas.

El método empírico utilizado fue la observación, se utilizó las técnicas de investigación como: la encuesta, la entrevista y la recopilación de la Información solicitada directamente a los operadores económicos relacionados con el sector, teniendo en cuenta que la investigación empírica permitió entender su problemática, retomando experiencia de otros países, también conllevó a efectuar el análisis preliminar de la información, así como verificar y comprobar las concepciones teóricas.

4.1 Descripción General del Sector

La cadena productiva Avícola en el Ecuador y particularmente en la provincia de Tungurahua son de gallos y gallinas reproductoras siendo éstas de razas seleccionadas, los pollos reproductores son importados en su mayor parte desde Colombia siendo sujetas a un proceso de selección y vacunación debido a que constituye un producto delicado y que requieren por este motivo de actividades de manejo propio en las granjas especializadas para su crianza, deben estar aisladas para evitar la contaminación, sus instalaciones deben ser las óptimas para la crianza de aves machos y hembras por separado, luego éstas entran a otro lugar para el proceso de reproducción de huevos fértiles que luego se convierten en pollitos de alta calidad.

Seleccionado los huevos, éstos son trasladados a las cámaras de reproducción donde permanecerán hasta por un lapso de 21 días, tiempo en el cual culmina el proceso de incubación y vacunación, el mismo debe ser realizado por manos altamente calificadas, capacitadas y comprometidas con esta labor de producción.

Esta cadena de proceso debe ser realizada con altas normas de higiene para evitar la contaminación ambiental y la contaminación de las aves durante el proceso de crianza de las reproductoras que son una pieza clave para el crecimiento de los pollitos que luego serán criados con fines comerciales.

Los pollos recién nacidos son seleccionados y distribuidos de manera exclusiva a la granja de crianza a fin de garantizar la calidad y homogeneidad de las aves desde el momento mismo de la concepción.

El sistema de crianza de los pollos de engorde en lo general se realiza por el método “Todos dentro, todos fuera”, esto quiere decir que las aves que ingresan a la granja salen todas al momento de la venta, luego la granja toma un espacio de vacío sanitario entre lote y lote, en este período se realiza la limpieza y mantenimiento de la granja, hay que ofrecer a las aves la alimentación diaria, agua potable, buen ambiente y la atención veterinaria oportuna. Resulta importante destacar que el alimento para las aves debe ser de excelente calidad a fin de controlar el crecimiento y desarrollo de las aves con la cantidad apropiada de nutrientes, el personal debe cumplir con un exigente control biosanitario y de higiene antes de su ingreso a los galpones.

La prevención también es un factor importante, por eso para que los pollos crezcan sanos, los veterinarios organizan calendarios de vacunación contra las enfermedades como por ejemplo la bronquitis, New Castle, E. Coli, Micoplasma, Influenza Aviar entre otras que pueden inclusive llegar a causar la muerte, los cuidados especiales hacen que las aves una vez concluido el tiempo de rigor en las granjas aproximadamente de 45 a 47 días estén listos para salir al mercado.

El grupo de recolección cumple una función esencial, su tarea es retirar a los pollos de las granjas de crianza y garantizar que las aves no lleguen maltratadas, es decir con moretones, alas rotas, sino por el contrario en óptimas condiciones ya que esto es fundamental para el resto de la cadena. Los pollos recogidos van al mercado de pollos en pie.

En la actualidad las antiguas razas han sido sustituidas por líneas genéticas (madres Importadas), existe reducción en la mortalidad de aves debido al avance de estándares aplicados en torno a la higiene, nutrición y el adecuado manejo de la granja.

Por otra parte la cría de pollos destinados a la producción de huevos empieza desde cuando la polluela es adquirida, teniendo en cuenta que la misma por sí sola no puede contener su temperatura corporal así que por lo mismo requiere de cuidados, abrigo y calor; la cría de pollos para postura se realiza en galpones diseñados en edificaciones pequeñas, de techo bajo, con ventanas de escaso tamaño protegida con mallas para evitar el ingreso de pájaros, roedores, insectos entre otros, los desagües por su parte también cuentan con rejillas apropiadas.

Al ingresar las crías de las pollitas éstas deben ser alojadas en jaulas más o menos hasta su sexta semana, dicho de otra manera hasta el mes y medio de vida, la cría en jaulas tiene muchas ventajas siendo la pérdida de libertad el precio que las gallinas pagan por eso, esta práctica sirve para alejar a las polluelas de muchos agentes que provocan enfermedades y descenso de la postura.

En la entrada al galpón debe existir un recipiente con agua y desinfectante para que cada persona que ingrese al galpón debe pasar por ahí, esta agua debe ser cambiada diariamente, en el galpón debe existir una distribución adecuada para su eficaz funcionamiento puede ser que en la primera pieza del galpón almacenen insumos para uso diario como por ejemplo: raciones de alimentos, leña, desinfectante, y algunos otros enseres para llevar a cabo la adecuada alimentación de las aves.

En las paredes laterales del galpón deben estar diseñadas las ventanas de aproximadamente un metro de ancho por setenta de altura distantes tres metros unas de otras, debe evitarse la corriente de aire debiéndose incorporar cortinas de preferencia color rojo, las aves son influidas por el foto período, la luz entra por los ojos sigue su camino del nervio óptico hasta terminar en la pituitaria, la actividad del ovario es estimulada por la hormona folículo estimulante el aumento o la disminución de las horas de luz, aceleran o retardan la postura es por ello que se utilizan para la cría planes de iluminación para hacer coincidir la madurez sexual con el momento en que las aves poseen un adecuado tamaño corporal.

Durante las primeras cuarenta y ocho horas las pollitas reciben aproximadamente al día veinte y tres horas de luz por cada hora de oscuridad, esto es para que dediquen muchas horas del día aprender donde está la comida y el agua, la luz debe ser proveída por bombillas de aproximadamente cuarenta vatios generalmente colocadas cada tres metros y medio como alternativas por el consumo eléctrico se utilizan también lámparas fluorescentes que permiten el ahorro de la energía.

Durante la primera semana están albergadas de veinte y ocho a treinta grados de temperatura que descienden paulatinamente a razón de dos grados por semana hasta llegar a los veinte grados de temperatura, la fuente de calor puede ser un quemador de leña ubicado en la pared frontal del ducto mejorando la irradiación del calor, por encima debe haber ventiladores para forzar el aire caliente hacia el fondo del galpón, por otra parte también se sugiere poner extractores al final del piso que emana los gases tóxicos propios de su estancia.

El número de aves debe corresponder a la capacidad del galpón, la temperatura debe ser controlada mediante sensores o termómetros distribuidos a lo largo y ancho del galpón, el

período de cría dura aproximadamente hasta la sexta semana ejerciendo un control sobre la humedad y el ambiente.

El sector avícola es considerado como dinámico dentro del sector Agropecuario debido a la gran demanda de la población, a nivel agroindustrial por su parte comprende la producción de maíz, grano de soya, fabricación de alimento balanceado y la industria de carne y huevo de pollo siendo éstos interdependientes.

Para el presente estudio se ha definido al producto huevos dentro del sector avícola como producto principal motivo del estudio.

4.2 Conformación General del sector

Las siguientes actividades son las principales del producto en análisis que se muestran en el Cuadro No. 01 según la división para las actividades CIIU Rev. 4.0 que conforma la actividad Cría de Aves de Corral materia central del que se enmarca el presente estudio de mercado.

Para el análisis económico del presente estudio se ha procedido a indagar las actividades según los códigos CIIU Rev. 4.0; A0146 Cría de Aves de Corral; teniendo en consideración las subsecuentes actividades A0146.01 pertenecientes a la explotación de criaderos de pollos y criaderos de aves de corral; y A0146.03 que refiere a la Producción de huevos de aves de corral, materia de nuestro estudio.

Cuadro No. 01
Actividades Sector Cría de aves de corral

CIIU Rev. 4	Actividad
A0146	CRÍA DE AVES DE CORRAL
A0146.0	CRÍA DE AVES DE CORRAL
A0146.01	Explotación de criaderos de pollos y reproducción de aves de corral, pollos y gallinas (aves de la especie Gallus Domesticus).
A0146.02	Cría y reproducción de: codornices, patos, gansos, pavos y gallinas de Guinea
A0146.03	Producción de huevos de aves de corral.

Fuente: INEC- Ecuador

Elaborado por: DZC3

4.3 Operadores económicos del sector

Para el presente estudio de mercado del sector avícola se consideró a la provincia de Tungurahua como punto central para su desarrollo, en consideración a que dicha provincia centra la mayor cantidad de granjas dedicadas a la producción de huevos.

A continuación se describen los operadores económicos (Granjas Avícolas de la Provincia de Tungurahua) tomados en cuenta como insumo para el presente estudio, teniendo en cuenta que la información fue solicitada a AGROCALIDAD conforme se encuentran registradas y con los respectivos permisos de funcionamiento de acuerdo a normativa del sector.

Tenemos de esta manera la cantidad de 138 Avícolas en la Provincia de Tungurahua entre grandes, medianos y pequeñas granjas consideradas así por el número de aves con las que cuentan, de manera que para la selección de las diferentes avícolas para la aplicación de entrevistas y solicitud de información para tabulación y estadísticas se tomó como referencia la información proporcionada por AGROCALIDAD considerando para el efecto su nivel de producción y comercialización de huevos.

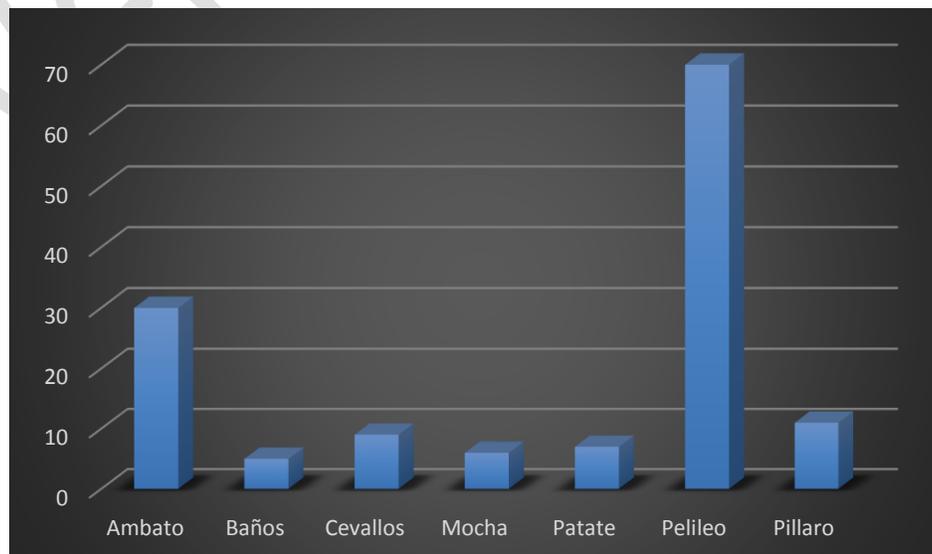
Cuadro N°02
Granjas Avícolas según Cantón -
Provincia Tungurahua

Cantón	Número
Ambato	30
Baños	5
Cevallos	9
Mocha	6
Patate	7
Pelileo	70
Pillaro	11
Total Nacional	138

Fuente: AGROCALIDAD TNGURAHUA

Elaborado por: DZC3

Gráfico N° 01
Granjas Avícolas según Cantón - Provincia Tungurahua



Como se puede evidenciar la mayor cantidad de Granjas Avícolas está centrada en el cantón Pelileo sectores de Pelileo propiamente dicho, Huambaló y Cotaló; seguido del cantón Ambato, Pillaro, Cevallos, Patate, Mocha y Baños.

Se resalta por parte de los productores que Tungurahua a nivel de país lidera la producción y comercialización de huevos debido a que cuenta con gente emprendedora, altamente competitiva y arriesgada para el endeudamiento que implica levantar una avícola.

Consideran que una fortaleza del sector es la Bioseguridad aplicada que garantiza calidad del Producto, una oportunidad que tienen es aprovechar de las bondades que la naturaleza brinda al sector al contar con amplios espacios donde no se pueda afectar a la población en general, consideran como una debilidad el clima inestable que actualmente tiene el sector que puede provocar enfermedades en las aves, mientras que una amenaza por su parte constituye la falta de créditos del Estado para este sector frente a una latente la falta de liquidez.

Con la información proporcionada por parte de las avícolas se desprende que existe la respectiva adquisición de maíz a las diferentes productoras y comercializadoras que en gran parte son asociaciones, es importante resaltar que al respecto del maíz amarillo existe el Reglamento que regula la comercialización y absorción de la producción nacional de maíz amarillo, el establecimiento de precios domésticos, regula también las importaciones de maíz y establece medidas de prevención y garantía de cumplimiento, para los actores de la cadena productiva del maíz amarillo y que es de aplicación obligatoria para las personas naturales y jurídicas cuya gestión productiva esté vinculada a la comercialización de maíz amarillo, de alimentos balanceados y los productores de proteína animal a nivel nacional que precisamente se constituyen en proveedores de las granjas avícolas.

Por su parte las industrias fabricantes de balanceados y las industrias de producción de proteína animal, tienen la obligatoriedad de dar prioridad a la producción doméstica comprando la totalidad de la cosecha nacional, tanto del ciclo de invierno como de verano, al precio de comercialización (PC) establecido técnicamente por el Estado, siempre que éste sea superior al precio mínimo de sustentación (PMS).

En el caso que, el precio de comercialización (PC) esté por debajo del precio mínimo de sustentación (PMS), el MAGAP activará el PMS para la compra de la cosecha nacional, en reemplazo del PC¹.

La obligación que tienen las industrias, para la compra de maíz amarillo, tendrá como máximo el volumen de sus consumos y se mantendrá, incluso cuando la producción nacional sea igual o superior a las necesidades de las industrias indicadas.

¹ REGLAMENTO DE COMERCIALIZACION DEL MAIZ AMARILLO DURO. Acuerdo Ministerial 134, publicado en Registro Oficial 933 de 15 de Abril de 2013.

Por su parte la distribución de los volúmenes de compra de la producción nacional que deberán comprar las industrias fabricantes de balanceados y las industrias de producción de proteína animal, se realiza en función de uno de los siguientes métodos, según sea el caso:

- a) De haberse realizado importaciones de materia prima, ésta distribución se realizará de acuerdo con los porcentajes de las importaciones realizadas por las industrias mencionadas durante el año calendario inmediatamente anterior, o;
- b) En caso de que no se hayan realizado importaciones o que las mismas sean inferiores al 10% de las necesidades anuales de las industrias mencionadas, la distribución se la hará de acuerdo a las compras nacionales realizadas en el año calendario inmediatamente anterior, que refleje la proporción del consumo particular de las industrias respecto a la demanda total.
- c) En caso de que una empresa decreciera o aumentara su consumo de maíz amarillo anual, deberá realizar una declaración fundamentada técnicamente al MAGAP, para justificar la disminución o el incremento en el volumen de compra que le corresponda; ante lo cual el MAGAP establecerá el ajuste en la redistribución correspondiente.

Para la determinación de los volúmenes de compra al productor, el MAGAP realizará el estudio correspondiente y dará a conocer a los actores de la cadena involucrados.

Por otro lado es importante recalcar la conformación del Comité de Concertación de la Cadena Agroalimentaria Maíz-Avicultura que está integrado por:

- El Presidente de FENAMAIZ o su delegado.
- Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Los Ríos.
- Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Guayas.
- Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Manabí.
- El Presidente de AFABA o su delegado.
- El Presidente de CONAVE o su delegado.
- Un representante de las empresas de semillas e insumos.
- Un delegado de INIAP.
- El Presidente de la Asociación de Almaceneras o su delegado.
- Un representante de las instituciones financieras.
- Un representante de las universidades.
- El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.
- Un representante de la Asociación de Avicultores Manabitas.

Este comité es creado como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionado con la producción y comercialización del maíz, la soya, balanceado y productos avícolas. El Comité tiene como fin fundamental, asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de políticas para la citada cadena².

² Decreto Ejecutivo 3609 Registro Oficial Edición Especial 1 de 20-mar.-2003

En lo referente a la Soya a nivel nacional, es importante resaltar que la demanda nacional está especialmente en la industria avícola; las últimas estadísticas oficiales corresponden a las cifras publicadas en el III Censo Nacional Agropecuario a el 2000, donde se registran 54,350 hectáreas sembradas distribuidas 96% al interior de la provincia de Los Ríos y el restante 4% en la provincia de Guayas. Para ese año la producción registrada fue de 1.73 toneladas por hectárea.

Según el Consorcio Nacional de Sojeros ecuatoriano, la superficie sembrada de soya ha disminuido en los últimos 14 años. Según la Encuesta de Superficie, y Producción del 2014 realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo se registraron 28,291 hectáreas sembradas de soya.

Las importaciones de soya, especialmente en forma de torta, han constituido un rubro importante para el abastecimiento de la demanda nacional. El aumento de estas importaciones, en términos de volumen en los últimos 14 años ha sido importante; registra una tasa de crecimiento entre los años 2000 y 2014 de 283%.

El cultivo de soya en el Ecuador no se caracteriza por ser un cultivo tradicional, por lo que los productores reportan ser la primera generación en su familia que siembra este cultivo.

4.4 Estructura de mercado del sector

En primer lugar y como sector primario tenemos a las granjas progenitoras o más común denominadas las Líneas Abuelas; tiene que ver con el desarrollo de la genética en nuestro medio y de acuerdo a la información proporcionada las polluelas provienen en mayor cantidad de Colombia (Avícola Colombiana) y de Ecuador (Incubandina. S.A.).

En este sentido en nuestro país Incubandina es la empresa creada precisamente en el Cantón Ambato desde 1992 por avicultores de Tungurahua ésta tiene por objeto de producir pollita BB para los mismos socios, esta empresa consiguió la distribución de la línea genética Lohmann que está entre las más importantes del mundo. Con el tiempo se incrementó el volumen de producción con el fin de vender la pollita BB en todo el Ecuador.

Esta empresa tiene sus granjas y plantas de producción en la ciudad de Montalvo Provincia de Los Ríos, a partir del año 2002 se decidió incursionar en el negocio de pollito BB (Broiler), y al mismo tiempo crear una granja de producción de huevo comercial en Latacunga – Cotopaxi. En el año 2004 incursiono en el negocio de venta de pollita levantada de 12 a 14 semanas para lo cual adquirió un galpón completamente automático que permitirá garantizar dicho producto. Durante todos los últimos años se ha ido incrementando la participación de mercado en especial de sus productos de pollita BB y pollo BB convirtiéndose es una de las empresas avícolas más importante del centro del país, de acuerdo a la información proporcionada por las avícolas esta empresa es quien las provee.

En segundo lugar y también dentro del sector primario consideramos el ingreso de estas pollitas BB a las Granjas donde se les provee de la adecuada alimentación y provisión de

vacunas, es importante recalcar que previamente las granjas deben contar con el respectivo permiso de funcionamiento y registro correspondiente en AGROCALIDAD, al efecto deben cumplir también con el manual de Buenas prácticas establecidos para la inocuidad del sector Avícola, pretendiendo de esta manera contar con producto de calidad y bajo el cumplimiento de la norma jurídica respectiva establecida para este tipo de mercado.

En tercer lugar y como último eslabón del sector primario se considera a la Granja de Postura lugar en el cual se colocan a todas las pollas ponedoras bajo estrictos cuidados tanto en la alimentación como en las vacunas.

En el sector primario al hablar de alimentación y vacunas para las aves se hace referencia a los principales alimentos que son el maíz amarillo y la soya, seguido de los demás alimentos balanceados, productos que son parte del sector y que en la mayoría de avícolas consideradas de mayor volumen de producción de huevos existen dentro de la cadena productiva para abaratar costos.

En cuarto lugar aparece el sector de la Industria, en este sentido se encuentran enmarcadas las actividades de clasificación de Huevos donde se verifica su estado y el encubetado respectivo, el transporte de los mismos, aparece también los ovoproductos como parte de la agroindustria a raíz del insumo principal, el huevo.

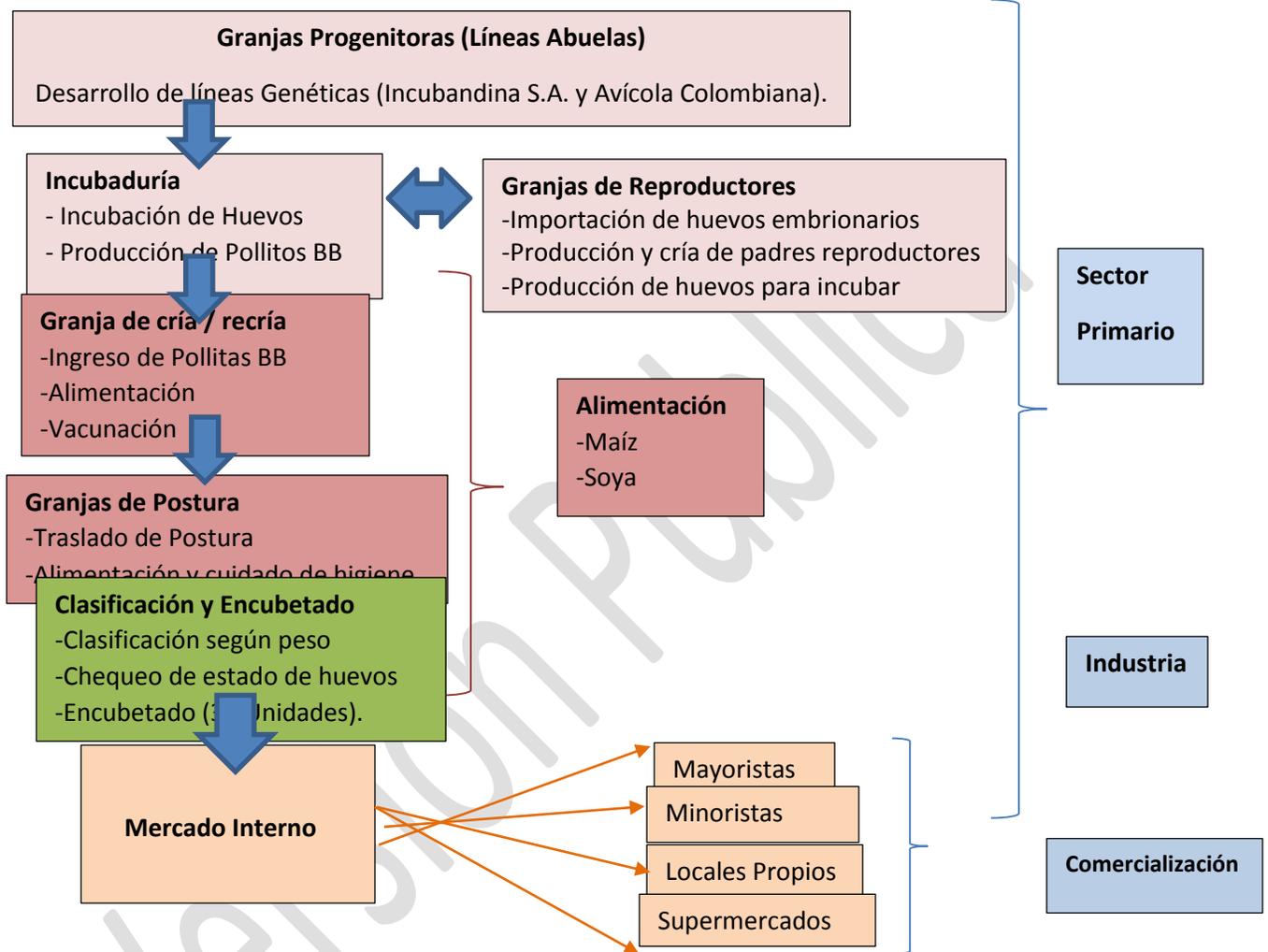
En quinto lugar tenemos el sector de la Comercialización, en este sentido la venta del producto está centrada al mercado interno o nacional por medio de la venta a los mayoristas, a los Supermercados, a los minoristas o en su defecto a la propia venta en sus locales.

Bajo este antecedente es oportuno resaltar que para los pequeños y grandes productores la asistencia técnica está dotado por el MAGAP a través de proyectos de cooperación, así como también existe el apoyo y control respectivo que lo realiza AGROCALIDAD.

A nivel de grandes productores la asistencia técnica es provista más por profesionales independientes de acuerdo a su requerimiento.

Hablar de financiamiento para el sector avícola resulta como para todo tipo de emprendimiento o empresa que tiene que ver con semovientes, una inversión de alto riesgo debido a los cuidados que los mismos requieren y la dotación de todos los insumos necesarios para su producción, pequeños productores manifestaron al respecto que el acceso a este tipo de crédito es escaso por el riesgo que representa, sin embargo de aquello existen en el mercado diferentes instituciones financieras que lo brindan bajo el cumplimiento de estrictos requisitos previos.

Gráfico No. 02
Cadena Productiva sector Avícola – Gallinas de Postura



Fuente: Operadores Económicos Avícolas Tungurahua
Elaboración: Dirección Zonal de Control 3

5 Marco Legal

La Constitución de la República del Ecuador³, en su artículo 304, establece que dentro de sus objetivos de política comercial se encuentra el de: “(...) 6. Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”

A su vez, el artículo 336 de la Constitución manda: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las

³ Constitución de la República del Ecuador. R. O. 449 de 20 de octubre de 2008, Ref. el 21 de dic. 2015

distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”

En este sentido, la norma constitucional intenta promover y vigilar que en el mercado se desenvuelvan operadores económicos que actúen bajo las mismas reglas, condiciones y oportunidades, procurando evitar prácticas anticompetitivas y creando así un comercio justo con productos y servicios de calidad.

Bajo este objetivo constitucional, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM),⁴ con la finalidad de establecer las medidas para evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; prevenir, prohibir y sancionar los acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; así como el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general.

Adicionalmente, la LORCPM prevé respecto a las ayudas públicas, la posibilidad de existencia de barreras de entrada que limiten, dificulten o impidan el ingreso de nuevos competidores de manera injustificada con el fin de establecer un sistema económico social, solidario y sostenible

De la misma forma el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) se encuentra determinado en el artículo 2, el cual señala:

“Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional.”

“Las conductas o actuaciones en que incurriere un operador económico serán imputables a él y al operador que lo controla, cuando el comportamiento del primero ha sido determinado por el segundo.”

“La presente ley incluye la regulación de las distorsiones de mercado originadas en restricciones geográficas y logísticas, así como también aquellas que resultan de las asimetrías productivas entre los operadores económicos.”

A su vez, la LORCPM en su artículo 36, crea la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de la siguiente manera:

⁴ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. R.O. Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, Ref. el 09 de dic.2016.

“(…) como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. (…)

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado en su estructura contará con las instancias, intendencias, unidades, divisiones técnicas, y órganos asesores que se establezcan en la normativa que para el efecto emita el Superintendente de Control del Poder de Mercado (…).”

Para el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, mediante resolución No. SCPM-DS-2012-001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 345 de fecha 04 de octubre de 2012, reformada el 4 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 490, expide el Estatuto Orgánico de gestión Organizacional por Procesos, el cual otorga la atribución de “Promover el estudio y la investigación en materia de competencia y la divulgación de los estudios de mercados; (…)” a la Intendencia de Abogacía de la Competencia.

Por esta razón, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de la Intendencia de Abogacía de la Competencia levanta estudios de mercado que permiten determinar la situación de los distintos sectores de la economía, con el objetivo de fomentar la competencia efectiva en los mismos.

5.1 Análisis normativo aplicable al sector

Para la realización de este estudio de mercado se ha invocado la normativa aplicable al sector avícola. En este sentido, la investigación normativa inicia con la Constitución de la República del Ecuador, debido a que es la norma suprema dentro del ordenamiento jurídico nacional y la que establece los principios y los derechos bajo los cuales se deben regir las demás normas.

Los artículos de la Constitución que serán citados en el presente estudio, hacen referencia al derecho que tienen todos los ecuatorianos a acceder de manera equitativa a los factores de producción, evitando la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos así como la redistribución y supresión de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. Además, tienen relación con el objetivo de la política económica y comercial del Gobierno Central que es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistemática, así como evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

También se hace revista al Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Ley de Sanidad Ambiental, Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, ya que estas normas, en armonía con los principios y derechos garantizados en la Constitución, buscan la implementación de un marco regulatorio que fomente las actividades productivas nacionales, en un mercado:

libre de distorsiones, equitativo y con condiciones similares para todos sus operadores, librando así de prácticas Discriminatorias.

5.1.1 Constitución del Ecuador

Por lo que, tomando en consideración el ordenamiento jurídico establecido en la Constitución, y en procura de establecer la norma constitucional que garantiza e incentiva a la producción nacional y la soberanía alimentaria, se debe tomar en consideración lo que establecen los siguientes artículos:

El artículo 13 de la Constitución de la República, prescribe: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.”

Los numerales 15 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconocen y garantizan el derecho a desarrollar actividades económicas conforme a principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental; así como el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia y eficacia.

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;

Según los numerales 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13 y 14 del artículo 281 de la Constitución, es responsabilidad del Estado: “1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos; 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción; 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable; 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria; 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización; 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios; 12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente; 13. Prevenir y proteger a la población del

consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos; y, 14. Adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras”.

A su vez, el artículo 283 de la Constitución señala que el sistema económico impulsado por el Estado tendrá como objetivo el garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

El artículo 284 de la Constitución dispone que la política económica tendrá los siguientes objetivos: “2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional*”.

El artículo 319 de la Constitución de la República “reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas familiares, domesticas, autónomas y mixtas.

El artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es responsabilidad del Estado, promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual deberá: “1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos. 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. 5. Promover los servicios financieros públicos y la democratización del crédito”;

El artículo 335 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados,

o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

El artículo 336 de la Constitución de la República determina: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Los numerales 1, 2,3 del artículo 385 de la Constitución determinan: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía (...).

El artículo 400 de la Constitución: "El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizara con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país."

Por lo que, se puede determinar de forma clara y expresa que el Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas, con el fin de fomentar, impulsar e incentivar la producción nacional, teniendo como objetivo, el precautelar la libre competencia en los mercados. De esta manera, el Estado busca mediante el ente competente, asegurar la transparencia y eficiencia del mercado y de los operadores económicos que se desenvuelven en el mismo y así fomentar la libre competencia previniendo, corrigiendo, sancionando y eliminando el abuso de poder de mercado, las concentraciones económicas, los acuerdos y prácticas restrictivas y las conductas desleales. Con ello se busca crear un acceso libre y equitativo a productos y servicios de calidad.

5.1.2 Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017⁵

El Estado ecuatoriano con la finalidad de establecer los lineamientos y políticas públicas que incorporen los principios de equidad, interculturalidad, plurinacionalidad y garantías de derechos, decide aprobar el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en el Suplemento del Registro Oficial 78, de 11 de septiembre de 2013, y reformado el 13 de julio del 2015, con la finalidad de promover la construcción de una sociedad, profundizando la calidad de la democracia y ampliando sus espacios de incidencia en condiciones de radical igualdad social y material, es así que con esta finalidad se establece que:

En el Plan Nacional del Buen Vivir, en su numeral el numeral 5.1.2; que hace referencia a: Tecnología, innovación y conocimiento, manifiesta lo siguiente: “En el marco de la estrategia de acumulación, distribución y redistribución, el desarrollo de las fuerzas productivas se centra en la formación de talento humano y en la generación de conocimiento, innovación, nuevas tecnologías, buenas prácticas y nuevas herramientas de producción, con énfasis en el bioconocimiento y en su aplicación a la producción de bienes

⁵ Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, Registro Oficial Suplementario 78, de 11 de septiembre de 2013. Ref. el 13 de julio 2015

y servicios ecológicamente sustentables. Estos procesos se orientan en función de la satisfacción de las necesidades del país y, por ello, conllevan el fomento de los sectores productivos priorizados para la transformación de la matriz productiva a mediano y largo plazo.”(2013-2017, PNBV, Pg. 50,51).

Por otro lado en el mismo numeral 5.1.2; se indica que: “El potenciamiento del bioconocimiento aplicado deberá mejorar el manejo sustentable de la naturaleza para la producción, e incrementar la productividad total de factores. Esta mejora del hábitat implicará una mejora en la calidad de vida de las personas. El énfasis en la producción de alimentos y otros productos agroecológicos, y en la disminución de riesgos laborales relacionados con el uso de químicos nocivos dentro y fuera del sector agrícola, permitirán alcanzar la soberanía alimentaria y generar fuentes de trabajo de calidad, así como el decrecimiento de las enfermedades relacionadas con el deterioro del hábitat y la mejora de las capacidades de las personas, tanto para el trabajo y la producción cómo para el disfrute de las relaciones sociales y con la naturaleza”. (2013-2017, PNBV, Pg. 53).

Por otra parte en el literal i; se señala lo siguiente: “Garantizar el acceso, el uso y el intercambio de semillas locales de calidad en todo el territorio nacional y promover el uso de biotecnología con pertinencia cultural y geográfica y protegiendo la soberanía alimentaria.” (2013-2017, PNBV, Pg. 98).

Como se puede apreciar el Plan Nacional del Buen Vivir, este va encaminado a impulsar y fomentar el desarrollo económico de la sociedad y en especial del sector agroalimentario, con la finalidad de que este se transforme en la primera industria de la economía del país, generando así productos de calidad con valor agregado, capaces de competir en el mercado nacional de la oferta y la demanda.

5.1.3 Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria ⁶

Sin duda alguna, la importancia de garantizar el acceso a la ciudadanía a productos alimenticios de calidad ha sido de relevancia para el Estado, no solamente en el ámbito de resguardar el derecho de la soberanía alimentaria establecido en la Constitución, sino también en procura de aumentar la producción a través del impulso a los pequeños productores, con el fin de resguardar la asimetría del poder que se presentan en los distintos mercados, es así que se crea la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583, de 05 de mayo de 2009, y reformada el 27 de diciembre de 2010, la cual señala lo siguiente en el ámbito de su competencia:

El artículo 1 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria establece el objeto por el cual fue creada esta Ley:

“Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas,

⁶ La Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria, R.O.S. 583, de 05 de mayo de 2009, Ref. el 27 de 2010.

comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”

“El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental (...).”

El Artículo 3 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria señala: “Para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el Art. 281 de la Constitución el Estado, deberá:

a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; b) Establecer incentivos a la utilización productiva de la tierra, desincentivos para la falta de aprovechamiento o acaparamiento de tierras productivas y otros mecanismos de redistribución de la tierra;

c) Impulsar, en el marco de la economía social y solidaria, la asociación de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores para su participación en mejores condiciones en el proceso de producción, almacenamiento, transformación, conservación y comercialización de alimentos;

d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional;

f) Promover la participación social y la deliberación pública en forma paritaria entre hombres y mujeres en la elaboración de leyes y en la formulación e implementación de políticas relativas a la soberanía alimentaria.”

En el mismo sentido y con la finalidad de proteger y promover la agrobiodiversidad se establece en el artículo 7 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria que: “(...) Las leyes que regulen el desarrollo agropecuario y la agrobiodiversidad crearán las medidas legales e institucionales necesarias para asegurar la agrobiodiversidad, mediante la asociatividad de cultivos, la investigación y sostenimiento de especies, la creación de bancos de semillas y plantas y otras medidas similares así como el

apoyo mediante incentivos financieros a quienes promuevan y protejan la agrobiodiversidad.”

Por otra parte y con la finalidad de fomentar la producción y comercialización, la Ley en su Capítulo I habla sobre el Fomento a la Producción, específicamente en el artículo 12 de la siguiente manera:

“ Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.”

Como podemos apreciar, esta normativa es de suma importancia para el análisis de este estudio de mercado, ya que esta está orientada a garantizar la soberanía alimentaria del país, a través del acceso a alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

5.1.4 Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria ⁷

Con fecha 10 de mayo del 2011 se publica en el Registro Oficial 444 la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria las misma que fue reformadas el 12 de septiembre de 2014, si tomamos en cuenta esta normativa no afecta de forma directa a la producción en el sector avícola, pero si es parte fundamental del proceso que se lleva a cabo con el fin de estimular aquellos actores sociales que buscan ser parte del mismo, ya que estos potenciales emprendedores son en general los pequeños y medianos agricultores, que trabajan de forma individual o asociativamente, en buscando fomentar y fortalecer la economía a través de la producción, es así que en este mismo sentido se establece lo siguiente:

En el artículo 1 de la presente normativa se estipula de forma clara y precisa que:

“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.”

⁷ Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, R.O. 444, de 10 de mayo de 2011, Ref. el 12 de dic de 2014.

Por su parte, el artículo 15 de la Ley, que va orientado al sector comunitario, manifiesta que:

“Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley.”

En el mismo cuerpo normativo, y en busca promocionar, fomentar e incentivar a las personas y a las asociaciones, para que desarrollen actividades productivas, se estipula en el artículo 128 lo siguiente:

“Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.”

“Las personas y organizaciones a las que se refiere esta Ley, se beneficiarán de los incentivos y demás medidas de promoción, fomento y fortalecimiento, contempladas en el Código de la Producción para todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva (...).”

Por su parte el artículo 132 de la Ley, se señala las medidas que serán implementadas por parte del Estado para fomentar el desarrollo de las personas y asociaciones, estas medidas según lo determinado por este artículo se basan en diez, las mismas que van desde la Contratación Pública, Formas de la Integración de la Economía, Financiamiento, Educación y Capacitación, Propiedad Intelectual, Medios de Pago Complementarios, Difusión, Seguridad Social, Equidad y Delegación a la Economía Popular y Solidaria, de las cuales podemos tomar en consideración para este análisis los siguientes numerales:

“1.- Contratación Pública.- El ente rector del sistema nacional de contratación pública de forma obligatoria implementará en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones regidas por esta Ley, en el siguiente orden: Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria; y Unidades Económicas Populares.”

La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que las entidades contratantes utilizarán para priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios normalizados o no normalizados provenientes de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley.

El ente rector de las compras públicas en coordinación con el Instituto establecerá las obras, bienes y servicios normalizados y no normalizados que deberán ser adquiridos a través de Feria Inclusiva y otros procedimientos.”

2.- Formas de Integración Económica.- Todas las formas de Integración Económica, se beneficiarán de servicios financieros especializados; y, servicios de apoyo en: profesionalización de los asociados, asesoría de procesos económicos y organizativos, acreditaciones y registros, y acceso a medios de producción.

3.- Financiamiento.- La Corporación y la banca pública diseñarán e implementarán productos y servicios financieros especializados y diferenciados, con líneas de crédito a largo plazo destinadas a actividades productivas de las organizaciones amparadas por esta ley. Las instituciones del sector público podrán cofinanciar planes, programas y proyectos de inversión para impulsar y desarrollar actividades productivas, sobre la base de la corresponsabilidad de los beneficiarios y la suscripción de convenios de cooperación. Los recursos serán canalizados a través de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.

4.- Educación y Capacitación.- En todos los niveles del sistema educativo del país, se establecerán programas de formación, asignaturas, carreras y programas de capacitación en temas relacionados con los objetivos de la presente Ley, particularmente en áreas de la producción y/o comercialización de bienes o servicios (...).”

Por otra parte, en el artículo 137 de la normativa indica que el Estado establecerá para las personas y asociaciones que se rigen bajo esta norma, las medidas de promoción, de esta manera se establece lo siguiente:

- a) Promoverá la asociación a través de planes y programas públicos;*
- b) Propenderá a la remoción de los obstáculos administrativos que impidan el ejercicio de sus actividades;*
- c) Facilitará el acceso a la innovación tecnológica y organizativa;*
- d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable;*
- e) Implementará planes y programas, destinados a promover, capacitar, brindar asistencia técnica y asesoría en producción exportable y en todo lo relacionado en comercio exterior e inversiones;*
- f) Impulsará la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos;*
- g) Implementará planes y programas que promuevan el consumo de bienes y servicios de calidad, provenientes de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;*
- h) Incorporará progresivamente al Sector Financiero Popular y Solidario al Sistema Nacional de Pagos administrado por el Banco Central del Ecuador; y,*
- i) Las demás previstas en la ley.”*

Por otra parte, el artículo 138 indica que:

“El Estado diseñará políticas de fomento tendientes a promover la producción de bienes y servicios y conductas sociales y económicas responsables de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley y podrá otorgar tratamientos diferenciados, en calidad de incentivos, a favor de las actividades productivas, los que serán otorgados en función de sectores, ubicación geográfica u otros parámetros, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”

De lo antes expuesto, podemos notar lo esencial que resulta conocer los beneficios que Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, otorga a las personas y organizaciones que están inmersas en el ámbito de la producción, y de lo importante que es para este sector agroalimenticio que se dedica a la producción y comercialización de la producción de la papa.

5.1.5 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión ⁸

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicada en el Registro Oficial Suplemento 351 de fecha 29 de diciembre del 2010, y reformado el 30 de diciembre de 2016, en su contexto concibe al emprendimiento como un mecanismo de desarrollo de crecimiento económico, y es creada con la finalidad de instaura un ordenamiento jurídico que engrana los factores determinantes del desarrollo productivo en el país, por lo que, establece lo siguiente:

El artículo 1 de la presente normativa dispone:

“Se rigen por la presente normativa todas las personas naturales y jurídicas y demás formas asociativas que desarrollen una actividad productiva, en cualquier parte del territorio nacional. El ámbito de esta normativa abarcará en su aplicación el proceso productivo en su conjunto, desde el aprovechamiento de los factores de producción, la transformación productiva, la distribución y el intercambio comercial, el consumo, el aprovechamiento de las externalidades positivas y políticas que desincentiven las externalidades negativas. Así también impulsará toda la actividad productiva a nivel nacional, en todos sus niveles de desarrollo y a los actores de la economía popular y solidaria; así como la producción de bienes y servicios realizada por las diversas formas de organización de la producción en la economía, reconocidas en la Constitución de la República. De igual manera, se regirá por los principios que permitan una articulación internacional estratégica, a través de la política comercial, incluyendo sus instrumentos de aplicación y aquellos que facilitan el comercio exterior, a través de un régimen aduanero moderno transparente y eficiente.”

⁸ Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, R.O.S. 351 de fecha 29 de dic.2016. Ref. el 30 de dic de 2016

El artículo 2 de este cuerpo normativo indica que:

“Se considerará actividad productiva al proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.”

El artículo 4 de este indica que entre los principales fines de este código están:

“a. Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, potenciadora de servicios, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente.

b. Democratizar el acceso a los factores de producción, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los actores de la economía popular y solidaria

c. Fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas.

e. Generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva; y para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores (...).”

El artículo 17 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece que:

“Los inversionistas nacionales y extranjeros, las sociedades, empresas o entidades de los sectores cooperativistas, y de la economía popular y solidaria, en las que éstos participan, al igual que sus inversiones legalmente establecidas en el Ecuador, con las limitaciones previstas en la Constitución de la República, gozarán de igualdad de condiciones respecto a la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no serán objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. (...).”

A su vez el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, establece que el organismo facultado para aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial será el Comité de Comercio Exterior (COMEX), el mismo que estará encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos relacionados al comercio exterior.

Por último, el artículo 88 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones señala que el Estado impulsará la transparencia y eficiencia en los mercados internacionales y fomentará la igualdad de condiciones y oportunidades, para lo cual, adoptará las medidas comerciales apropiadas para:

“d. Restringir las importaciones o exportaciones de productos por necesidades económicas sociales de abastecimiento local, estabilidad de precios internos, o de protección a la producción nacional y a los consumidores nacionales;

e. Restringir las importaciones de productos para proteger la balanza de pagos. (...)”

En síntesis, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, busca mediante la implementación de políticas comerciales, el fortalecimiento del control estatal (a través del COMEX) para que las actividades productivas se desarrollen con eficiencia en un mercado libre de distorsiones y con ello garantizar el ejercicio de los derechos de la población a acceder, usar y disfrutar de bienes y servicios de calidad. De igual manera, el Estado pretende implementar políticas que incentiven la inversión privada, creando un marco regulatorio equitativo y con condiciones similares para todos sus operadores, librando así de prácticas arbitrarias o discriminatorias que afecten a la libre competencia. Para ello el COMEX, creará, modificará o restringirá aranceles con el fin de restringir o incentivar las importaciones buscando proteger la balanza de pagos. En fin, lo que busca este cuerpo legal es ofrecer el apoyo necesario para incentivar que se aumente la productividad y eficiencia de del mercado ecuatoriano, adhiriendo de valor agregado a productos primarios, y con ello transformar la matriz productiva nacional en miras del fortalecimiento de nuestra economía.

5.1.6 Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

En lo que respecta al control de la transparencia y eficiencia en los mercados, el Estado, a través de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, precautela que no se produzcan acuerdos y prácticas restrictivas a la competencia; abuso de posición dominante; prácticas desleales ni concentraciones económicas que distorsionen la competencia, con el fin de brindar un libre acceso a los competidores en el mercado y de fortalecer la igualdad de condiciones y oportunidades en el mismo.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado dispone que:

“En concordancia con la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes lineamientos se aplicarán para la regulación y formulación de política pública en la materia de esta Ley:

(...) 4. El fomento de la desconcentración económica, a efecto de evitar prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general, buscando la eficiencia en los mercados.

5. El derecho a desarrollar actividades económicas y la libre concurrencia de los operadores económicos al mercado.

6. El establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, en un sistema de libre concurrencia.

7. El impulso y fortalecimiento del comercio justo para reducir las distorsiones de la intermediación.

9. La distribución equitativa de los beneficios de desarrollo, incentivar la producción, la productividad, la competitividad, desarrollar el conocimiento científico y tecnológico (...)”

Por su parte el artículo 29 del mismo cuerpo normativo establece:

“Se podrán otorgar ayudas por el Estado o mediante la utilización de recursos públicos, por el tiempo que fuere necesario, por razones de interés social o público, o en beneficio de los consumidores. Procederá el otorgamiento de ayudas públicas en los siguientes casos:

(...) f) Las ayudas para fomentar la realización de un proyecto estratégico de interés nacional o destinado a poner remedio a una grave perturbación en la economía nacional;

g) Las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria a lo previsto en esta Ley o al interés común (...)”

El artículo 37 señala que la Superintendencia de Control de Poder de Mercado tiene la facultad de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley.

El artículo 38 ibídem señala que entre las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado están:

“1. Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades públicas la documentación y colaboración que considere necesarias (...).

18. Examinar e investigar las concentraciones económicas para confirmar su cumplimiento con la presente Ley; y, cuando sean prohibidas, dictar las medidas que legalmente correspondan.

21. Promover medidas de control tendientes a la eliminación de barreras a la libre concurrencia al mercado, de acuerdo con los lineamientos fijados por la ley.

24. Proponer la remoción de barreras, normativas o de hecho, de entrada a mercados, que excluyan o limiten la participación de operadores económicos (...)”.

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, busca fomentar la desconcentración económica como pilar fundamental para evadir las prácticas monopólicas y oligopólicas privadas contrarias al interés general. Además, tiene como

propósito el establecimiento de un marco normativo que permita el ejercicio del derecho a desarrollar actividades económicas, dentro de un comercio justo y en un sistema de libre competencia.

5.2 Normativa Específica

Para iniciar este análisis de la normativa legal referente al mercado del sector avícola en el Ecuador, analizaremos el marco legal que tienen referencia al cuidado de la sanidad animal, en este sentido observaremos lo establecido en la Ley de Sanidad Animal, que es de fundamental importancia para determinar los procedimientos que debe tomar el órgano rector en el caso de encontrar especies enfermas, que puedan ingresar al mercado de la oferta y la demanda a menor precio por su condición, de igual forma se observará lo establecido en el Reglamento de Control de las Instalaciones y Funcionamiento de las Granjas Avícolas, como también lo referido al Acuerdo Ministerial 134, en el que se emite el Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo Duro, utilizado para engorde de aves y el Decreto Ejecutivo 1438, en lo que respecta a la fijación de precios de huevos de gallina, por lo que, resulta indispensable conocer la normativa que va dirigida para proteger y fomentar el desarrollo de este sector.

5.2.1 Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP⁹

Esta normativa que va encaminada a regular y conservar la salud de la ganadería, con el fin de prevenir el surgimiento de enfermedades y de erradicarlas de ser el caso, bajo este contexto se crea la Ley de Sanidad Animal, publicada en el Registro Suplemento 315 de fecha 16 de abril del 2004, determina lo siguiente:

El artículo 1 establece que: “Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma.

El Artículo 2 del presente cuerpo normativo dispone que:

“El Ministerio adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentaren y erradicarlas. En la ejecución de estas medidas también participará el sector privado, de conformidad con la presente Ley y sus Reglamentos.”

Por otra parte en el artículo 3 se menciona que:

“El Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollará permanente actividad de educación sanitaria, emprenderá en las campañas de divulgación que fueren necesarias y propenderá a la capacitación y adiestramiento de su personal y de

⁹ Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP, R.O.E.E. 3609 de 20 de mar. 2003, Ref. el 6 de agosto de 2014

los núcleos de productores, de manera especial de los sectores campesinos organizados.”

En el artículo 5 se señala que:

“El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el de Agricultura y Ganadería, controlará la calidad de los productos de origen animal destinados al consumo humano sean naturales, semi-elaborados o elaborados, de acuerdo con los requisitos planteados en los Códigos, guías de práctica y normas técnicas ecuatorianas elaboradas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización y, prohibirá o retirará del comercio los que sean perjudiciales a la salud humana”.

Por otra parte en el artículo 6 se manifiesta que:

“Para los efectos de la presente Ley, se entiende por ganadería toda explotación de especies domésticas con fines productivos económico - sociales, salvo que el término ganadería se utilice expresamente para otras denominaciones específicas.”

En el artículo 9 de la normativa dispone que:

“Toda persona natural o jurídica que tuviere conocimiento de la existencia de enfermedades animales infecto - contagiosas, tendrá la obligación de comunicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería.”

“De no tener este Ministerio oficina en la respectiva localidad, la información la proporcionará ante cualquier autoridad seccional, la misma que, bajo su responsabilidad, la transmitirá de inmediato a los funcionarios correspondientes.”

Por otra parte y en procura de evitar la comercialización de animales infectados en el mercado el artículo 10 de cuerpo legal dispone:

“Los Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería harán llegar el contenido de la información, a las dependencias del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria a efecto de que realicen la investigación correspondiente, ordenen el aislamiento, cuarentena, sacrificio o destrucción en su caso, de los animales o aves enfermos y, si fuere necesario, de los presuntamente contaminados, así como la adopción de las medidas sanitarias pertinentes.”

Por su parte, en el artículo 11 establece que:

“Los mataderos o camales y demás establecimientos de sacrificio de animales o aves, remitirán periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, los resultados de los exámenes anteriores y posteriores al sacrificio; y, de existir indicios de enfermedades transmisibles, comunicarán de inmediato en la forma establecida en el Art 9 “

El artículo 13 de este indica que:

“El Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales o lugares de venta como medio de evitar la propagación de enfermedades infecto - contagiosas.”

A su vez, el artículo 14 dispone que:

“Los propietarios y tenedores de animales y aves, así como los propietarios o administradores de fábricas, plantas procesadoras y establecimientos a que se refiere la presente Ley, permitirán obligatoriamente, con fines de control, el libre acceso de los funcionarios y empleados de Sanidad Animal, debidamente identificados.”

Por otra parte, el artículo 15 de la misma normativa señala que:

“El Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la ficha sanitaria a nivel de explotación y extenderá al propietario un certificado que servirá de antecedente para cualquier tipo de transacción, transporte o asistencia a ferias y exposiciones, del ganado proveniente de la misma.”

La Ley de Sanidad Animal cumple un rol importante en la sociedad ya que busca garantizar a través de la regulación, control y certificación de sanidad animal, el incremento de niveles zoonosológicos, en busca de dos objetivos claves, como lo es la soberanía alimentaria y el mejoramiento de los flujos comerciales del sector.

5.2.2 Texto Unificado de Legislación Secundaria del Magap¹⁰

Mediante Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 1, de fecha 20 de marzo de 2003, y reformado el 06 de agosto de 2014, se establece en su Reglamento General de los Consejos Consultivos del MAG y Reglamento de Control de la Instalación y Funcionamiento de las Granjas Avícolas, lo siguiente:

El artículo 4 de la Normativa para la aplicación de la Ley de Sanidad Animal, prescribe:

“El SESA establecerá las medidas sanitarias que deban ejecutarse en las explotaciones ganaderas del país de acuerdo con la naturaleza del problema, especificadas en los respectivos manuales técnicos de procedimiento para la prevención, control y erradicación de las enfermedades.”

“Controlará de manera permanente las actividades de los laboratorios de producción de químicos, fármacos y biológicos y demás productos de uso

¹⁰ Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP, R.O.E.E. 3609 de 20 de mar. 2003, Ref. el 6 de agosto de 2014

veterinario, y para el efecto el SESA podrá solicitar el concurso de las autoridades y agentes de Policía.”

“Compréndase por especies domésticas las siguientes: bovina, porcina, ovina, caprina, equina; búbalina, canina, felina, aviar, cunícola y otras que puedan desarrollarse con fines productivos, económico - sociales.”

Por su parte, y en procura de controlar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sanidad Animal, se establece en el artículo 10 de esta normativa lo siguiente:

“El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del SESA, clausurará los mataderos que no cumplan con las disposiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Sanidad Animal y la Ley de Mataderos, para lo cual inspeccionará periódicamente estos establecimientos, debiendo para ello, los municipios brindar todas facilidades para realizar estas inspecciones.”

Por otra parte, y en aras de controlar el transporte y movilización de animales se establece en el artículo 11 de esta normativa lo siguiente:

“A efecto de movilizar y transportar animales en el territorio nacional hacia ferias comerciales, camales y otros destinos, el propietario o transportador deberá proveerse de una certificación sanitaria como requisito previo para la movilización interna de animales, productos y subproductos de origen animal que les será otorgada en la respectiva oficina del SESA, bajo la responsabilidad del médico veterinario oficial o acreditado que la otorgue.”

Por su parte, el artículo 14 establece:

“Los animales a importarse o en tránsito, deberán hallarse amparados por un certificado zoosanitario expedido por la autoridad sanitaria oficial del país de origen, otorgado hasta 15 días anteriores al embarque, el mismo que deberá ser presentado al banco corresponsal, para la obtención del visto bueno a la importación (...).”

Este reglamento es creado con el fin de contar con una normativa que facilite la aplicación de la Ley de Sanidad Animal, buscando estimular la comercialización de productos óptimos y de alta calidad, que cumplan con los estándares de sanidad establecidos en la Ley, lo cual es de suma importancia para evitar y prevenir la venta de los mismo a precios por debajo de los productos de alta calidad, distorsionando el mercado y afectando la dinámica del mismo.

5.2.2.1 Reglamento de Control de Instalaciones y Funcionamiento de Granjas Avícolas¹¹

Mediante el Reglamento de Control de las Instalaciones y Funcionamiento de las Granjas Avícolas, se establece el procedimiento bajo el cual deberán registrarse todas aquellas personas u operadores económicos que se dediquen a la actividad comercial de compra, venta, reproducción gallinas e incubación de huevos de gallina, bajo este contexto se señala lo siguiente:

En el artículo 1 del prenombrado cuerpo normativo establece que: *“Las granjas avícolas serán de cuatro clases:*

- a. Granja de reproducción para producción de huevos fértiles destinados a la incubación artificial;*
- b. Granja para la producción comercial de huevos para consumo humano;*
- c. Granja para la producción comercial de pollos de engorde; y,*
- d. Granjas de otras especies aviares: pavos, patos, gansos, codornices, etc.”*

Por su parte el artículo 2 del reglamento dispone que:

“Los establecimientos dedicados a la producción y explotación de aves están obligados a obtener el registro bianual correspondiente de acuerdo a las siguientes normas:

- a. La solicitud será presentada por el interesado en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al lugar donde esté instalada la granja avícola;*
- b. Deben registrarse en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, los planteles avícolas ya existentes;*
- c. Para la inscripción de los nuevos planteles avícolas que se deseen instalar, los interesados presentarán una solicitud a las direcciones provinciales agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (...).”*

Por otra parte en el Título III del presente cuerpo normativa, se habla del faenamiento, inspección, clasificación y comercialización de aves para consumo humano, y se establece en su artículo 1 que:

¹¹ Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAGAP, R.O.E.E. 3609 de 20 de mar. 2003, Ref. el 6 de agosto de 2014

“Para los efectos del presente título, se entiende por aves de consumo el pollo, gallo, gallinas, pavos, patos y otras aves domésticas. La terminología que deberá emplearse para la aplicación del presente reglamento, será la siguiente:

a. Aves en pie: Animal vivo;

b. Pollo: Ave de la especie gallus - gallus que no ha llegado al estado adulto; y,

c. Gallina: Ave de la especie gallus - gallus de la línea de postura y/o para reproducción y que ha cumplido su ciclo reproductivo.”

En el artículo 3 del reglamento se dispone:

“Los permisos de funcionamiento de la planta y los certificados sanitarios de personal, han de mantenerse en la Oficina de Administración, a fin de estar disponibles para la revisión sanitaria correspondiente. El incumplimiento de esta disposición constituye, una infracción cuya responsabilidad recae tanto en el propietario del establecimiento, como en el empleado manipulador.”

Por su parte, en referencia a la Apertura, inscripción y registro de mataderos, el artículo 4 del mencionado cuerpo legal establece que:

“Para la construcción o funcionamiento del matadero deberá presentarse antes de comenzar las obras, la documentación técnica siguiente:

Una solicitud en papel simple, adjuntando por triplicado, la documentación pertinente dirigida a la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA, para que éstos realicen la inspección y el correspondiente análisis en forma conjunta. La solicitud será firmada por el propietario o su representante y por un médico veterinario colegiado.

Adjunto a dicha solicitud deberán presentarse los siguientes documentos técnicos:

1. Documento demostrativo de la ubicación geográfica de la planta, que necesariamente debe estar situada en el sector rural.
2. Plano de escala de la planta y del terreno, indicando:
 - *Vías de acceso.*
 - *Cursos de agua próximos.*
 - *Principales edificaciones vecinas.*
3. Planos hidráulicos, eléctricos y sanitarios, y un esquema general de flujo del proceso de las obras a ejecutarse a escala.
4. Plano a escala de cortes transversales del edificio, mostrando las características constructivas de los pisos, paredes y techos, altura libre de los ambientes.

5. Memoria descriptiva del proyecto, con especial indicación de:

- *Destino del establecimiento.*
- *Fuente de provisión de energía (electricidad).*
- *Sistema de eliminación de decomisos desperdicios.*
- *Fuente de provisión de agua.*
- *Sistema de eliminación de aguas servidas.*
- *Sistema de provisión de agua caliente.*

6. Una vez aprobado el camal o matadero se le asignará un número de registro definitivo, otorgado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA.”

A su vez el artículo en el artículo 16 que hace referencia a la inscripción de las aves se manifiesta que:

“Las aves que se destinan al sacrificio serán sometidas previamente a la inspección sanitaria del Médico Veterinario de la planta.

La inspección sanitaria comprenderá lo siguiente:

Examen visual de las carcasas (post - mortem).

Toma de muestras para exámenes de laboratorio, a fin de diagnosticar las enfermedades o lesiones observadas a criterio del médico veterinario de la planta”

En el artículo 19 de la normativa se dispone que:

“El procesamiento de aves, solo podrá efectuarse en establecimientos destinados para ese fin y cuyo funcionamiento está autorizado por las autoridades sanitarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”

El artículo 2 de la normativa, prescribe:

“El personal que intervenga en el faenamiento, transporte y distribución de aves para consumo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer certificados de salud otorgados por el Ministerio de Salud Pública;*
- b. Someterse al control periódico de enfermedades infecto - contagiosas y cumplir con los controles periódicos que el Ministerio de Salud Pública lo exija;*
- c. Mantener estrictamente las condiciones de higiene personal, en especial de las manos; y, (...).”*

La cría de aves para producción de carne es en la actualidad una de las actividades ganaderas más importantes de nuestro país. La producción de carne de ave ha crecido de

manera continuada durante las últimas décadas y han proliferado explotaciones avícolas con distintas orientaciones y especializaciones dentro del sector, por tal razón es importante tomar en consideración la necesidad de mantener un control estricto con el proceso para la cría de aves que serán destinadas al consumo humano es de suma importancia, a fin de mantener una competencia basada en la equidad y las buenas costumbres.

5.2.3. Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo ¹²

Mediante Acuerdo Ministerial 134, publicado en el Registro Oficial 933, de fecha 15 de abril de 2013, se establece el Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo, el mismo que regula y previene la comercialización y producción del maíz, producto utilizado para la alimentación y engorde de las aves de consumo humano.

Bajo este contexto, el artículo 1 del mencionado cuerpo legal establece que:

“Objeto.- El presente Reglamento regula la comercialización y absorción de la producción nacional de maíz amarillo, el establecimiento de precios domésticos, regula las importaciones de maíz y establece medidas de prevención y garantía de cumplimiento, para los actores de la cadena productiva del maíz amarillo.”

El artículo 2 del reglamento dispone:

“Ámbito.- Las normas contenidas en este instrumento jurídico y la gestión ejecutada para su cumplimiento será de aplicación para las personas naturales y jurídicas cuya gestión productiva esté vinculada a la comercialización de maíz amarillo, de alimentos balanceados y los productores de proteína animal a nivel nacional.”

Por su parte, en el Capítulo IV del presente cuerpo normativa, en el cual se habla del mecanismo de control y regulación, se establece en su artículo 10 que:

“El MAGAP determinará amparado en el presente Reglamento y en forma de Resolución de automática publicación en la página web de la institución y en comunicación oficial a los gremios de productores maiceros y de industrias de balanceados y de producción de proteína animal, un Precio Mínimo de Sustentación (PMS), y un Precio de Comercialización (PC), de acuerdo al procedimiento estipulado en este Reglamento, que se definen de la siguiente manera:

- a) *Precio de Comercialización (PC), este es el precio de absorción de la cosecha nacional que se pagará al productor, y se calculará en función del costo de importación basado en el Precio CIF Referencial del Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP), bajo una metodología de promedios definida en el presente Reglamento y que tendrá carácter mensual.*

¹² Reglamento de Comercialización del Maíz Amarillo, R.O.E. 933 de 15 de abr. 2013

- b) *Precio Mínimo de Sustentación (PMS), este precio se activará en reemplazo del PC, en caso de que este último cayera por debajo del PMS, y se calculará en base al costo de producción promedio nacional ponderado más un margen de rentabilidad cuyo procedimiento se estipula en el presente Reglamento, el mismo que tendrá carácter semestral, uno para el ciclo de invierno y otro para el ciclo de verano.*”

El artículo 11 que fija el precio mínimo de sustentación establece:

“El MAGAP calculará el PMS, tomando en cuenta la inestabilidad de los precios en los mercados internacionales, la falta de capacidad de almacenamiento, de niveles óptimos de productividad, entre otros; con el fin de impedir el efecto negativo sobre la producción nacional derivado de estas distorsiones en el comercio internacional.”

Por su parte, el artículo 12 del presente reglamento indica que:

“El MAGAP establecerá el PMS, para lo cual utilizará varios insumos, entre los cuales se considerará: la información generada por el MAGAP, la entregada por representantes de pequeños productores agrícolas, la entregada por representantes de la Asociación de la Industria de Protección de Cultivo y Salud Animal (APCSA), industrias de balanceados y de producción de proteína animal que dispongan de sistemas de fomento agrícola maicero y otros estudios que se consideren pertinentes.

El MAGAP actualizará la matriz de costo de producción en base a una investigación de precios vigentes de los insumos, semillas, equipos, maquinaria, mano de obra y tasa de interés y la matriz de ponderadores de superficie por tamaño de las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA).”

El artículo 13 por su parte establece:

“Para el establecimiento del margen de rentabilidad a ser aplicado al costo de producción promedio nacional ponderado, se utilizará la tasa de interés activa efectiva del Banco Central del Ecuador (BCE), vigente al momento del cálculo, para el segmento productivo de pequeñas y medianas empresas (PYMES).”

Por otra parte, el artículo 15 del reglamento se dispone que:

El MAGAP activará el PMS para la compra de la cosecha nacional, en reemplazo del Precio de Comercialización (PC), en caso de que este último cayera por debajo del PMS.

El artículo 16 que hace referencia al precio de comercialización señala:

“El MAGAP establecerá el PC en bodega vendedor, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por quintal de 45.36 Kg. con 13% de Humedad y 1% de Impurezas, en función del Costo de Importación del Maíz Amarillo No. 2, en base al Precio CIF Referencial Quincenal del SAFF, incorporando el arancel promedio ponderado aplicable al momento del cálculo, alistando el costo del flete y bases y, sumando los demás costos de internación, tal como consta en el Anexo 1., que forma parte del presente Reglamento.”

A su vez, el artículo 17 del cuerpo normativo establece que:

“El PC tendrá carácter mensual y el MAGAP lo establecerá hasta el 25 de cada mes para su automática e inmediata publicación en su página web, comunicación a las organizaciones de productores y a las industrias de balanceados y de producción de proteína animal, así como a la Unidad Nacional de Almacenamiento (UNA) u otra entidad que el Estado designe para cumplir las funciones de almacenamiento de maíz amarillo.”

El artículo 18 ibídem, determina cual será el procedimiento para aplicar el precio costo:

- a) *“Se calculará el costo de importación en base al Precio CIF Referencial del SAFF, de la segunda quincena del mes en el que se está realizando el cálculo, aplicando la fórmula del Anexo 1.*
- b) *Se calculará el costo de importación en base al Precio CIF Referencial del SAFF, de la primera quincena del mes en el que regirá el precio, aplicando la fórmula del Anexo 1.*
- c) *Se calculará el promedio entre ambos costos de importación quincenales y ese será el PC, vigente para todo el siguiente mes, el mismo que deberá ser inmediatamente publicado y difundido por el MAGAP.”*

Por otra parte, el artículo 19 dispone:

“El MAGAP a través de la Subsecretaría de Comercialización actualizará anualmente la fórmula del costo de importación en el mes de diciembre de cada año, y para el efecto se utilizará los diversos insumos, entre los cuales se encuentra la información de representantes de los gremios de productores maiceros, de industrias fabricantes de balanceados y productores de proteína animal, así como de operadores especializados en la importación de granos y otros estudios que se consideren pertinentes.”

A su vez, en el Capítulo VI de este reglamento, se establece las medidas a tomarse en favor de prevenir y sancionar el incumplimiento del mismo, tal y como se señala los siguientes articulados.

El artículo 32 del presente reglamento establece:

“Las medidas de prevención y garantía de cumplimiento, serán efectuadas en función de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”

Por otra parte el artículo 33 ibídem, estipula que:

“Las infracciones cometidas por el cumplimiento de una o más disposiciones de este Reglamento se clasificarán y tramitarán según lo estipulado en el capítulo VI De las medidas Correctivas y de las Sanciones, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado.”

Este cuerpo legal es creado con el fin de contar con una normativa que procure un rápido y eficiente control de la comercialización, producción, distribución y fijación de precios, tomando en consideración tanto el mercado nacional como el mercado internacional, en procura de garantizar la dinámica del mercado, buscando eliminar cualquier tipo de conducta que sea contraria a lo establecido en la Ley.

5.2.4. Política de Precios Control Especulación Productos Agroalimentarios ¹³

Mediante Decreto Ejecutivo 1438, publicado en el Registro Oficial 901, de fecha 27 de febrero de 2013, se establece la Política de Precios Para El Control de la Especulación de Productos Agroalimentarios, con la finalidad de garantizar el acceso a los alimentos indispensables para consumo de la población, bajo este contexto se desarrolla el siguiente articulado.

En el ámbito de aplicación de su competencia, de la presente política de precios, establece en su artículo 1 que:

“La presente política de precios será de aplicación en todo el territorio nacional, para todos aquellos productos de origen animal y vegetal que constan en el listado anexo al presente Decreto.”

Por otra parte, y procura de establecer precios referenciales con el fin de controlar las posibles especulaciones, se establece en el artículo 2 de mencionado de decreto que:

“Política de precios referenciales.- La política de precios para los productos sujetos a las disposiciones del presente Decreto, consiste en establecer precios referenciales para cada uno de ellos, a fin de que sirvan de base para el control de la especulación por parte de las autoridades competentes.”

¹³ Política de Precios Especulación Productos Agroalimentarios, R.O.E. 901 de 27 de feb. 2013

El artículo 3 ibídem establece que: *“Cálculo del precio referencial.- Para el cálculo del precio referencial, se aplicará la siguiente metodología:*

a) Se procederá con el levantamiento de información histórica de precios a nivel de mayorista, en cada uno de los mercados de dicha categoría a nivel nacional; correspondiente a los tres (3) meses inmediatos anteriores, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, a fin de contar con mínimo treinta (30) datos para el cálculo del precio referencial.

b) El precio referencial resultará de la aplicación de la mediana de los precios históricos previamente levantados, de cada uno de los productos sujetos a la presente normativa, en cada uno de los mercados mayoristas a nivel nacional.

c) Los precios referenciales de cada uno de los productos sujetos a la presente disposición, serán publicados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la página web del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y Ministerio de Industrias y Productividad, según sus competencias, a fin de que tengan acceso a los mismos, tanto para las autoridades de control como para la ciudadanía en general.

d) A partir de la primera publicación, y a efecto de proceder con las futuras publicaciones mensuales, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, en el ámbito de sus competencias, actualizarán los precios referenciales aplicando una mediana móvil de precios históricos; es decir, para el cálculo de la mediana se incorporarán los datos levantados desde la última publicación realizada y se eliminará la misma cantidad de datos más antiguos.”

Por su parte, y en arras de dar cumplimiento lo establecido en este decreto, se dispone en al artículo 4 que:

“Entidades Responsables.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Industrias y Productividad, dentro del ámbito de sus competencias, serán los responsables de levantar la información necesaria y proceder con la aplicación de la metodología prevista en el artículo anterior, a fin de fijar los precios referenciales de los productos establecidos en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo.”

El artículo 5 señala que:

“Control de Precios.- Teniendo como base los precios referenciales publicados, obtenidos en base a la metodología descrita en el presente Decreto, les corresponde a las Intendencias Generales, Comisarías de Policía y, demás entes públicos competentes, realizar controles periódicos de precios de los productos sujetos a ésta normativa, así como de la imposición de las sanciones a las que hubiere lugar, en aplicación de la ley vigente.

Para el control de precios, las autoridades competentes tendrán en cuenta el precio referencial del producto sujeto a control en el mercado mayorista donde se comercializa”.

Por último, el artículo 6 del citado decreto ejecutivo, establece y dispone que:

“Administradores de Mercados Mayoristas.- Corresponde a los administradores de los mercados a nivel de mayoristas o terminales de transferencia de víveres, anunciar en espacios visibles en los establecimientos que administran, los precios referenciales de cada uno de los productos sujetos a la presente disposición, tan pronto como esté disponible la información en las páginas web del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y del Ministerio de Industrias y Productividad, a fin de que los compradores tengan libre acceso a los mismos.”

Este Decreto Ejecutivo, que tiene como origen garantizar el acceso de la población a productos alimenticios de primera necesidad a precios accesibles, sin especulación y basado en el respeto al derecho a una vida sana y al buen vivir.

5.2.5. Legislación Comparada ¹⁴

Con la globalización, y con los cambios que con esta se generan, muchas de las políticas internacionales en el sector avícola, actualmente cuentan con normas de calidad, que tiene como características impulsar y regular este sector, que hacen que los avicultores se rijan por ellas, teniendo en cuenta la tendencia globalizada de algunas normas y políticas, bajo este contexto podemos observar lo que establece la normatividad española.

6. Caracterización del Mercado Relevante

La cadena productiva Avícola en el Ecuador y particularmente en la provincia de Tungurahua son de gallos y gallinas reproductoras siendo éstas de razas seleccionadas, los pollos reproductores son importados en su mayor parte desde Colombia siendo sujetas a un proceso de selección y vacunación debido a que constituye un producto delicado y que requieren por este motivo de actividades de manejo propio en las granjas especializadas para su crianza, deben estar aisladas para evitar la contaminación, sus instalaciones deben ser las óptimas para la crianza de aves machos y hembras por separado, luego éstas entran a otro lugar para el proceso de reproducción de huevos fértiles que luego se convierten en pollitos de alta calidad.

Seleccionado los huevos, éstos son trasladados a las cámaras de reproducción donde permanecerán hasta por un lapso de 21 días, tiempo en el cual culmina el proceso de incubación y vacunación, el mismo debe ser realizado por manos altamente calificadas, capacitadas y comprometidas con esta labor de producción.

¹⁴ Política de Precios Especulación Productos Agroalimentarios, R.O.E. 901 de 27 de feb. 2013

Esta cadena de proceso debe ser realizada con altas normas de higiene para evitar la contaminación ambiental y la contaminación de las aves durante el proceso de crianza de las reproductoras que son una pieza clave para el crecimiento de los pollitos que luego serán criados con fines comerciales.

Los pollos recién nacidos son seleccionados y distribuidos de manera exclusiva a la granja de crianza a fin de garantizar la calidad y homogeneidad de las aves desde el momento mismo de la concepción.

El sistema de crianza de los pollos de engorde en lo general se realiza por el método “Todos dentro, todos fuera”, esto quiere decir que las aves que ingresan a la granja salen todas al momento de la venta, luego la granja toma un espacio de vacío sanitario entre lote y lote, en este período se realiza la limpieza y mantenimiento de la granja, hay que ofrecer a las aves la alimentación diaria, agua potable, buen ambiente y la atención veterinaria oportuna. Resulta importante destacar que el alimento para las aves debe ser de excelente calidad a fin de controlar el crecimiento y desarrollo de las aves con la cantidad apropiada de nutrientes, el personal debe cumplir con un exigente control biosanitario y de higiene antes de su ingreso a los galpones.

La prevención también es un factor importante, por eso para que los pollos crezcan sanos, los veterinarios organizan calendarios de vacunación contra las enfermedades como por ejemplo la bronquitis, New Castle, E. Coli, Micoplasma, Influenza Aviar entre otras que pueden inclusive llegar a causar la muerte, los cuidados especiales hacen que las aves una vez concluido el tiempo de rigor en las granjas aproximadamente de 45 a 47 días estén listos para salir al mercado.

El grupo de recolección cumple una función esencial, su tarea es retirar a los pollos de las granjas de crianza y garantizar que las aves no lleguen maltratadas, es decir con moretones, alas rotas, sino por el contrario en óptimas condiciones ya que esto es fundamental para el resto de la cadena. Los pollos recogidos van al mercado de pollos en pie.

En la actualidad las antiguas razas han sido sustituidas por líneas genéticas (madres Importadas), existe reducción en la mortalidad de aves debido al avance de estándares aplicados en torno a la higiene, nutrición y el adecuado manejo de la granja.

Por otra parte la cría de pollos destinados a la producción de huevos empieza desde cuando la polluela es adquirida, teniendo en cuenta que la misma por sí sola no puede contener su temperatura corporal así que por lo mismo requiere de cuidados, abrigo y calor; la cría de pollos para postura se realiza en galpones diseñados en edificaciones pequeñas, de techo bajo, con ventanas de escaso tamaño protegida con mallas para evitar el ingreso de pájaros, roedores, insectos entre otros, los desagües por su parte también cuentan con rejillas apropiadas.

Al ingresar las crías de las pollitas éstas deben ser alojadas en jaulas más o menos hasta su sexta semana, dicho de otra manera hasta el mes y medio de vida, la cría en jaulas tiene muchas ventajas siendo la pérdida de libertad el precio que las gallinas pagan por eso, esta práctica sirve para alejar a las polluelas de muchos agentes que provocan enfermedades y descenso de la postura.

En la entrada al galpón debe existir un recipiente con agua y desinfectante para que cada persona que ingrese al galpón debe pasar por ahí, esta agua debe ser cambiada diariamente, en el galpón debe existir una distribución adecuada para su eficaz funcionamiento puede ser que en la primera pieza del galpón almacenen insumos para uso diario como por ejemplo: raciones de alimentos, leña, desinfectante, y algunos otros enseres para llevar a cabo la adecuada alimentación de las aves.

En las paredes laterales del galpón deben estar diseñadas las ventanas de aproximadamente un metro de ancho por setenta de altura distantes tres metros unas de otras, debe evitarse la corriente de aire debiéndose incorporar cortinas de preferencia color rojo, las aves son influidas por el foto período, la luz entra por los ojos sigue su camino del nervio óptico hasta terminar en la pituitaria, la actividad del ovario es estimulada por la hormona folículo estimulante el aumento o la disminución de las horas de luz, aceleran o retardan la postura es por ello que se utilizan para la cría planes de iluminación para hacer coincidir la madurez sexual con el momento en que las aves poseen un adecuado tamaño corporal.

Durante las primeras cuarenta y ocho horas las pollitas reciben aproximadamente al día veinte y tres horas de luz por cada hora de oscuridad, esto es para que dediquen muchas horas del día aprender donde está la comida y el agua, la luz debe ser proveída por bombillas de aproximadamente cuarenta vatios generalmente colocadas cada tres metros y medio como alternativas por el consumo eléctrico se utilizan también lámparas fluorescentes que permiten el ahorro de la energía.

Durante la primera semana están albergadas de veinte y ocho a treinta grados de temperatura que descienden paulatinamente a razón de dos grados por semana hasta llegar a los veinte grados de temperatura, la fuente de calor puede ser un quemador de leña ubicado en la pared frontal del ducto mejorando la irradiación del calor, por encima debe haber ventiladores para forzar el aire caliente hacia el fondo del galpón, por otra parte también se sugiere poner extractores al final del piso que emana los gases tóxicos propios de su estancia.

El número de aves debe corresponder a la capacidad del galpón, la temperatura debe ser controlada mediante sensores o termómetros distribuidos a lo largo y ancho del galpón, el período de cría dura aproximadamente hasta la sexta semana ejerciendo un control sobre la humedad y el ambiente.

El sector avícola es considerado como dinámico dentro del sector Agropecuario debido a la gran demanda de la población, a nivel agroindustrial por su parte comprende la producción de maíz, grano de soya, fabricación de alimento balanceado y la industria de carne y huevo de pollo siendo éstos interdependientes.

Para el presente estudio se ha definido al producto huevos dentro del sector avícola como producto principal motivo del estudio.

6.1. Delimitación del Mercado Relevante

Mediante Resolución N° 011 de fecha 26 de septiembre de 2016 expedido por la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se establecen

los métodos de determinación del mercado de producto o servicio, y del mercado geográfico; en concordancia con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y de proporcionar los lineamientos necesarios para que los operadores económicos puedan conocer los criterios que se emplearan de manera obligatoria en la definición de los mercados relevantes, dentro de los estudios de mercado desarrollados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

6.2. Análisis de Sustituibilidad

En el análisis de sustitución de la oferta se determina todos los bienes ofertados por operadores económicos, denominados potenciales competidores, quienes ante incrementos en precios del producto o servicio materia de análisis, pueden comercializarlo en un período de tiempo tal que no se supone ajustas significativos de activos materiales e inmateriales ni costos adicionales que sean considerables, en este proceso se utilizan criterios cuantitativos como cualitativos que incluyen pruebas de sustitución.

6.3. Cuotas de Mercado

Bajo estas consideraciones expuestas en el párrafo anterior se tiene que el mercado de un producto o servicio comprende al menos, el producto o servicio materia de la conducta investigada y sus sustitutos, refiriéndonos de este modo al sector avícola tenemos la siguiente información como Mercado del Producto.

Cuadro N° 03

Número de Granjas Avícolas según Región

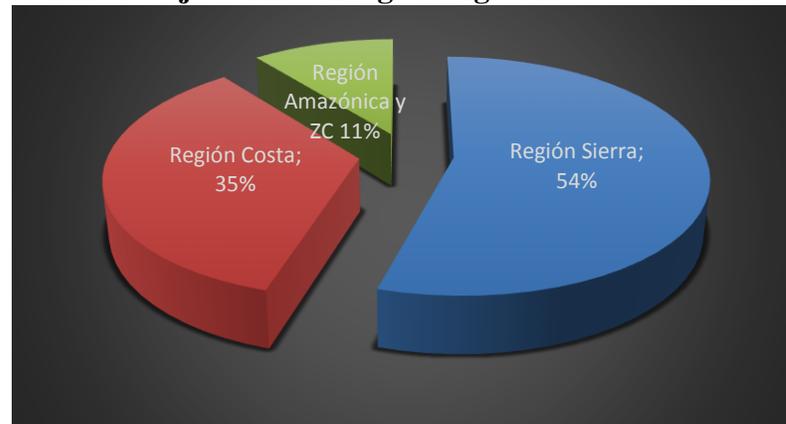
Región	Total Granjas Avícolas
Región Sierra	856
Región Costa	543
Región Amazónica y ZC	168
Total Nacional	1567

Fuente: <http://sinagap.agricultura.gob.ec>

Elaborado por: DZC3

Gráfico N° 03

Granjas Avícolas según Región



Fuente: <http://sinagap.agricultura.gob.ec>

Elaborado por: DZC3

Como se puede evidenciar en el gráfico estadístico, la Región Sierra concentra la mayor cantidad de granjas Avícolas de todo el País con el 54%, seguido del 35% de la Región Costa y finalmente un 11% se encuentran ubicadas en la región amazónica y zonas en conflicto, estos datos se los pudo extraer de la página web que al efecto mantiene el MAGAP para conocimiento de estadísticas a través de la aplicación SINAGAP.

7. Estructura del Mercado Relevante

7.1. Actores Relevantes

En este estudio de mercado se consideran actores del sector público y privado, tal como se indica a continuación:

7.1.1 Instituciones Públicas

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM)¹⁵, en su artículo 36, crea la Superintendencia de Control del Poder de Mercado:

“(...) como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público,

¹⁵ Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011.

privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley (...)”.

Lo que busca la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, mediante el fomento y la aplicación de la LORCPM es incentivar la desconcentración económica y evitar, corregir y sancionar las prácticas restrictivas y abuso de posición de dominio de los operadores económicos. Además, tiene como fin el hacer cumplir el marco legal establecido, para que de esta forma, los agentes económicos se desarrollen dentro de las mismas condiciones y con las mismas oportunidades, creando un comercio justo y un sistema de libre competencia.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general.

Objetivos Estratégicos del MAGAP:

- a) Promover la integración sectorial y multisectorial público-privada y la coordinación de acciones y servicios en las áreas de transferencia tecnológica, rescate de los saberes ancestrales, agro diversidad, acceso a factores de producción, marco regulatorio e innovación mediante la ejecución de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo productivo y sustentable del multisector; y,
- b) Impulsar la revalorización del agro ecuatoriano a través de la proposición de políticas de Estado a largo plazo, el fortalecimiento institucional y de los mecanismos de cooperación para el desarrollo del sector agroalimentario y del medio rural.

El MAGAP interviene en el manejo y nivel de tecnificación adoptados por los sistemas de producción actual y la variación en el precio de los insumos utilizados durante la crianza y engorda en el sector avícola, además de las asimetrías persistentes durante la compra y comercialización, se hace necesaria la intervención del Gobierno Nacional para normalizar y regular todos los actores en la cadena productiva avícola.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, basado en su Capítulo III: De la Estructura Organizacional de Procesos, Artículo 9, Inciso 2.2.2 Gestión de la Ganadería, dentro de sus Atribuciones y Responsabilidades le permite en su literal a) Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su ámbito de acción y en el literal j) Proponer las políticas y normativas de importación y exportación de productos y subproductos pecuarios, genética y animales en pie;

Por otra parte a través de la Dirección de Políticas y Estrategias le faculta en el literal e) "Establecer los lineamientos y necesidades de captura de información pecuaria que permita mantener datos relevantes y actuales del sector; y literal j) "Promover y coordinar la cooperación con otras entidades del sector público y privado para la captura e intercambio de información relevante del sector pecuario".

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro

AGROCALIDAD es la entidad encargada de mantener y mejorar el estatus sanitario de los productos agropecuarios del país con el objetivo de precautelar la inocuidad de la producción primaria, contribuir a alcanzar la soberanía alimentaria, mejorar los flujos comerciales y apoyar el cambio de matriz productiva del país.

Dentro de sus objetivos Estratégicos Institucionales está el Incrementar la calidad fitosanitaria, zoonosanitaria y la inocuidad de los alimentos en su fase primaria para consumo interno y comercio exterior.

La Agencia Ecuatoriana De Aseguramiento De La Calidad Del Agro AGROCALIDAD, creada mediante el Decreto Ejecutivo 1449, publicado en el Registro Oficial 479 de 02-dic-2008, señala que en el Artículo 1.... *"Reorganícese el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuarios transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca"*.

Según el artículo 4 de la resolución mencionada, AGROCALIDAD establecerá las políticas y estrategias, en materia de Calidad del Agro, además cumplirá las siguientes funciones:

a) Promover en las diversas cadenas de producción agropecuaria procesos productivos sustentados en sistemas integrados de gestión de la calidad a fin de mejorar la producción, productividad y garantizar la seguridad y soberanía alimentaria; b) Desarrollar instrumentos técnicos de apoyo a los procesos productivos agropecuarios orientados a la satisfacción de los requerimientos nacionales y al desarrollo de la competitividad internacional; c) Apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo; d) Diseñar, implementar y promover la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias", que comprende el conjunto de prácticas y procedimientos productivos que se orientan a garantizar la calidad, inocuidad, protección del ambiente y la salud de los trabajadores agropecuarios, integrando en la misma los diversos requerimientos de la normativa internacional; e) Establecer sistemas de seguimiento y evaluación en las diversas cadenas de producción agropecuaria a fin de promover su incorporación al cumplimiento de la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; f) Desarrollar los procedimientos y requisitos para la acreditación por parte del Organismo de Acreditación Ecuatoriana de las personas naturales o jurídicas responsables de los procesos de capacitación; inspección y certificación de la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; g) Capacitar a los habitantes del Ecuador en los temas relativos a la norma "Buenas Prácticas Agropecuarias"; y, h)

Promover la participación efectiva y responsable de los habitantes del Ecuador en la producción y consumo de alimentos.

En el sector avícola es muy importante en su participación como ente del control técnico para la inocuidad del producto, a través de la aplicación del Manual de Buenas Prácticas para el sector Avícola.

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

El artículo 108 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, dispone que *“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro”*.

Por su parte, el artículo 111 señala los sujetos de la obligación tributaria y menciona:

“a. Sujeto activo de la obligación tributaria aduanera es el Estado, por intermedio del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

b. Sujeto pasivo de la obligación tributaria aduanera es quien debe satisfacer el respectivo tributo en calidad de contribuyente o responsable.

La persona natural o jurídica que realice exportaciones o importaciones deberá registrarse en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, conforme las disposiciones que expida para el efecto la Directora o el Director General.

En las importaciones, contribuyente es el propietario o consignatario de las mercancías; y, en las exportaciones, contribuyente es el consignante.”

A su vez, el artículo 205 define la naturaleza jurídica de la Administración Aduanera de la siguiente manera:

“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables.

La Aduana tiene por objeto: facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República, así como quienes efectúen actividades directa o indirectamente relacionadas con el tráfico internacional de mercancías; determinar y recaudar las obligaciones tributarias causadas por efecto de la importación y exportación de mercancías, conforme los sistemas previstos en el código tributario; resolver los reclamos, recursos, peticiones y consultas de los interesados; prevenir, perseguir y sancionar las infracciones aduaneras; y, en general, las atribuciones que le son propias a las Administraciones Aduaneras en la normativa adoptada por el Ecuador en los convenios internacionales.”

El SENAЕ tiene entre sus competencias técnico-administrativas, necesarias para la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera.

Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas es el organismo encargado de recaudar los tributos que han sido establecidos por ley en el Ecuador. En el presente análisis, se ha estudiado las distintas normas y reformas de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno¹⁶, que imponen el pago del Impuesto a los Consumos Especiales que es recaudado por el SRI. El artículo 75 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala: “Establece el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados (...)”.

7.1.2 Asociaciones gremiales

Tenemos como las principales en el medio:

Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador "CONAVE"

CONAVE es una Corporación público-privada representativa de la avicultura ecuatoriana orientada mediante conceptos técnicos, científicos orientada a ser un centro de referencia nacional para el desarrollo del sector, con respeto la ley y normativa ecuatoriana, logrando ser competitivos dentro de la globalización.

Su visión es Fortalecer la producción y sanidad de los productos avícolas, abasteciendo la demanda interna y proyectándose a las exportaciones, generando empleos, mejorar el bienestar de los avicultores e incrementando su participación en el PIB agropecuario nacional, su Objetivo es ser una Institución sin fines de lucro que procura el fortalecimiento de la Cadena Productiva: Maíz, soya, balanceados, avicultura, aplicando y difundiendo conocimientos técnicos y respetando la libre competencia.

La Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador (CONAVE) fue creada en el año de 1994 cuando se vio la necesidad de agrupar a los productores avícolas ecuatorianos.

La avicultura en el Ecuador, al igual que en otros países de la región, es un sector de gran importancia socio-económica. La actividad ha cuadruplicado su producción desde el año 1990 y ha contribuido a la seguridad y soberanía alimentaria en el país. Es por eso que su trabajo constante busca el bien del sector avícola y representarlos ante la opinión pública, entidades de gobierno así como entes especializados con quien se pueda crear alianzas.

¹⁶ Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004

La Asociación de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales (AFABA).

Se constituyó como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, mediante Acuerdo Ministerial # 820 del 25 de septiembre de 1972, sus reformas y estatutos fueron aprobados, mediante Acuerdo Ministerial # 056 del 22 de marzo del 2000 y su acuerdo Ministerial 010 del 4 de junio del 2014.

Tiene por objeto el dedicarse al fomento y producción pecuaria y a la fabricación de alimentos balanceados para animales, para lo cual está encaminada a realizar todas las acciones lícitas, encuadradas en la Constitución y en la Ley, que permitan mejorar el nivel de vida de los asociados

Dentro de sus objetivos planteados están los siguientes:

- Mejorar la producción de alimentos balanceados y de abastecimiento de proteína de origen animal.
- Optimar la competitividad de la industria de alimentos balanceados
- Establecer estándares para asegurar la supervivencia del socio.
- Crear programas de formación orientados a las necesidades de los socios y la industria.
- Mantener una adecuada información estadística del sector agropecuario.
- Ser un defensor fuerte, efectivo y creíble.
- Logar dinamismo en la actividad agroindustrial e impulso a las cadenas agroalimentarias.

Incubandina S.A.

La empresa fue creada en el Cantón Ambato el 6 de Julio de 1992 por avicultores de Tungurahua que se unieron con el objeto de producir pollita bb para los mismos socios, para esto consiguieron la distribución de la línea genética Lohmann que está entre las más importantes del mundo. Con el tiempo se incrementó el volumen de producción con el fin de vender la pollita bb en todo el Ecuador.

La empresa tiene sus granjas y plantas de producción en la ciudad de Montalvo Provincia de Los Ríos, a partir del año 2002 se decidió incursionar en el negocio de pollito bb (Broiler), y al mismo tiempo crear una granja de producción de huevo comercial en Latacunga – Cotopaxi. En el año 2004 incursiono en el negocio de venta de pollita levantada de 12 a 14 semanas para lo cual adquirió un galpón completamente automático que permitirá garantizar dicho producto.

Durante todos los últimos años se ha ido incrementando la participación de mercado en especial de sus productos de pollita bb y pollo bb y sin lugar a dudas Incubandina es una de las empresas avícolas más importante del centro del país, ahora en los momentos actuales se ha decidido realizar la segunda emisión de obligaciones con el fin de incrementar capital de trabajo en especial para la compra de materia prima como es maíz y soya, y la otra razón es para la compra de activos fijos, destinados para incrementar la producción de más pollitos

bb, pollitas bb, gallina comercial y la infraestructura para el almacenamiento y reparto y de la materia prima.

7.2 Operadores Económicos

Para el análisis de sustitución de la demanda se determinan los bienes que el consumidor o usuario consideran como sustitutos del producto o materia de análisis, en este estudio se utiliza la prueba del monopolista hipotético o SSNIP que consiste básicamente en realizar un simulacro en el cual se supone un solo operador económico actuando como único competidor (monopolista hipotético), y analizando la reacción de los consumidores frente a una variación positiva, pequeña y no transitoria del precio del producto.

Si de esta simulación resulta un incremento de precio de entre el 5% y 10% resulta rentable para el operador económico, por lo que se deduce que no existen otros bienes que puedan sustituir a la demanda que es atendida por dicho operador económico, y los productos ofertados en este caso el huevo de gallina por éste comprende el único mercado de producto o servicio.

Cuando el incremento no resulta rentable se entiende por su parte que existen otros bienes que pueden sustituir la demanda atendida por el operador.

En lo que respecta a precios individuales de las cubetas de los huevos por 30 unidades, el proporcionado por las avícolas en todos los casos durante el período de análisis de enero 2012 a octubre de 2016 reportan los precios permitidos y que constan como referenciales y que proporcionados por la normativa del MAGAP, sus costos de producción en relación a los precios de venta reflejan que existe utilidad en los mismos, hay que considerar que este sector es vulnerable en cuanto a la mortalidad de las aves por lo cual los operadores económicos toman las medidas preventivas y correctivas al respecto.

8. Información Técnica del Mercado Relevante

Para los análisis de concentración se utilizan principalmente dos índices que son: el Índice Herfindahl-Hirschmann (IHH) y el Índice de Concentración (C_N).

El IHH califica entre 0 y 10.000 puntos el nivel de concentración dentro de un mercado específico y se calcula en base al nivel de ingresos de los operadores económicos o la variable que determine el volumen de negocio. El índice C_N , por su parte, interpreta el nivel de concentración de los N operadores dentro del mercado en análisis. El cálculo de estos dos indicadores se muestra a continuación:

Índice Herfindahl-Hirschmann (IHH)

$$IHH = \sum_{i=1}^N S_i^2$$

Índice de Concentración (C_N)

$$C_N = \sum_{i=1}^N S_{(i)}$$

Donde N es el número de operadores, s_i es la participación de los operadores en el mercado y $S_{(i)}$ es la participación de mercado de los operadores expresado en porcentaje.

En lo que respecta al IHH, es importante mencionar, que la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC) establece los rangos de concentración de un mercado.

Cuadro No. 04
Niveles de Concentración

Tipo de Concentración	Rango (puntos)
Mercados desconcentrados	IHH < 1500
Mercados moderadamente concentrados	1500 > IHH < 2500
Mercados altamente concentrados	IHH > 2500

Fuente: Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos.

Elaboración: Intendencia de Abogacía de la Competencia.

Además se utiliza el Coeficiente de Gini, como una medida de distribución de frecuencia, el cual se le puede adaptar para identificar cierto grado de igualdad o desigualdad. Este índice toma medidas entre 0 y 1; donde 0, significa una perfecta igualdad en la distribución de la variable analizada y 1 una perfecta desigualdad. El coeficiente se lo calcula de la siguiente manera:

$$CG^{17} = 1 - \sum_{i=1}^n (X_{i+1} - X_i)(Y_i + Y_{i+1})$$

Donde CG representa al Coeficiente de Gini, X la proporción de la población, que para el caso de este estudio, son el número de operadores económicos y Y el ingreso acumulado, que para el caso de este estudio, se basa en el nivel de ingresos operacionales provenientes de las ventas de cubetas de huevos por parte de los operadores económicos seleccionados.

Finalmente el índice de Rosenbluth (RHT), incluye todas las empresas de la distribución, tomando en cuenta su posición de mayor a menor, de manera que a mayor número de empresas en el mercado, el valor del índice es menor y también su concentración. El índice oscila entre un valor mínimo de $1/n$ y un máximo de 1, correspondiendo a monopolio. Su cálculo es el siguiente:

$$RHT^{18} = \frac{1}{N(1 - G)}$$

Donde N es el número de empresas y G es el índice de Gini.

Dentro del sector Avícola en el Ecuador, se mostró conforme a la información proporcionada por los operadores económicos que sus ingresos fueron superiores a cero. Los siete operadores dedicados a la producción y comercialización de huevos fueron considerados en este estudio.

¹⁷ Medina, Fernando. 2001. *Consideraciones sobre el Índice de Gini para medir la concentración del ingreso*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Chile.

¹⁸ Paola y Gutiérrez. 2013. *Medidas de Concentración y Estabilidad de Mercado. Una aplicación para Excel*. Superintendencia de Industrias y Comercio SIC). Colombia.

8.1 Proceso de Tabulación

De acuerdo al tercer inciso de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado el mercado geográfico comprende el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante. Para determinar las alternativas de aprovisionamiento, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado evaluará, entre otros factores, los costos de transporte, las modalidades de venta y las barreras al comercio existentes.

En este sentido, y refiriéndome al estudio de mercado, los huevos en el Ecuador son distribuidos directamente por parte de las avícolas a las diferentes personas, empresas y asociaciones como mecanismo de comercialización de su producto; quienes a su vez se encargan de comercializar los huevos hacia el consumidor final y que se encuentran a nivel nacional en las diferentes regiones del país, bajo esta premisa se caracteriza el mercado relevante geográfico como todo el territorio nacional.

El mercado geográfico por su parte comprende el conjunto de zonas geográficas donde están ubicadas las fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto relevante.

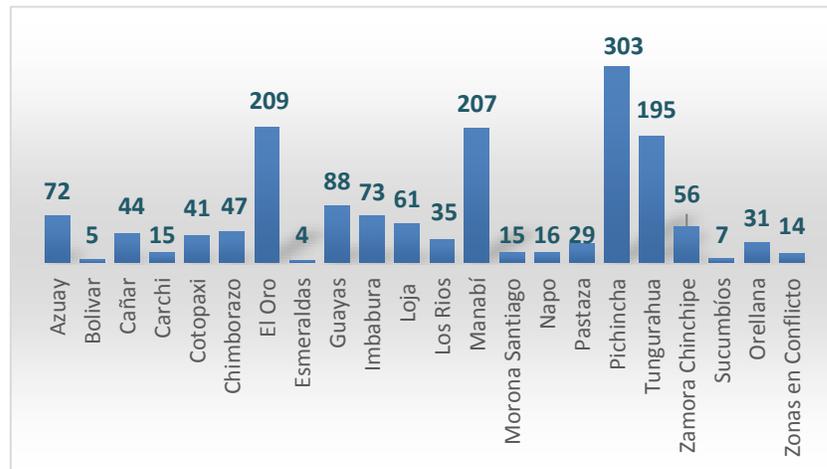
Cuadro N° 05
Granjas Avícolas según Provincia

Provincia	Total Granjas Avícolas
Azuay	72
Bolívar	5
Cañar	44
Carchi	15
Cotopaxi	41
Chimborazo	47
El Oro	209
Esmeraldas	4
Guayas	88
Imbabura	73
Loja	61
Los Rios	35
Manabí	207
Morona Santiago	15
Napo	16
Pastaza	29
Pichincha	303
Tungurahua	195
Zamora Chinchipe	56
Sucumbíos	7
Orellana	31
Zonas en Conflicto	14
Total Nacional	1567

Fuente: <http://sinagap.agricultura.gob.ec>

Elaborado por: DZC3

Gráfico N° 04
Granjas Avícolas según Provincia



Del gráfico anterior se desprende que en la Región Sierra la mayor cantidad de granjas avícolas se centra en las provincias de Pichincha y Tungurahua con 303 y 195 granjas respectivamente a nivel general, es decir pollos de engorde y de postura, por otro lado la región costera con las provincias de Manabí y el Oro también constituyen fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto.

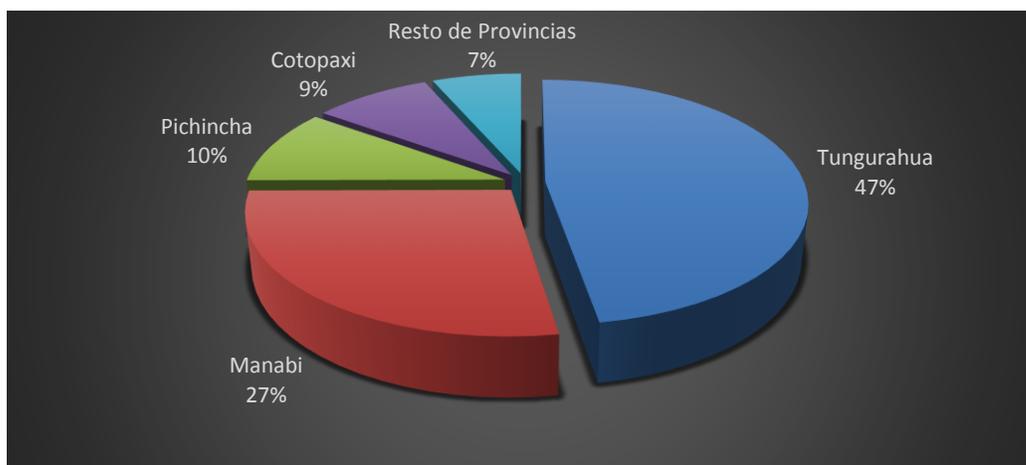
Cuadro N° 06
Granjas de producción Gallinas Postura

Provincia	Granjas Gallinas Ponedoras
Tungurahua	138
Manabí	80
Pichincha	29
Cotopaxi	25
Resto de Provincias	19
Total Nacional	291

Fuente: <http://sinagap.agricultura.gob.ec>

Elaborado por: DZC3

Gráfico N° 05
Granjas de producción Gallinas Postura



Fuente: <http://sinagap.agricultura.gob.ec>

Elaborado por: DZC3

Como se puede evidenciar la provincia de Tungurahua, concentra la mayor cantidad de granjas de aves de postura, determina que a nivel país el 47% de aves de postura están en Tungurahua, seguidas con un 27% en la Provincia de Manabí, 10% en Pichincha, 9% en Cotopaxi y con un 7% se sitúan en avícolas en general en el resto de Provincias del País en menor proporción. Es importante manifestar en este punto que la Coordinación General del Sistema de Información Nacional en colaboración con la Subsecretaría de Ganadería y AGROCALIDAD, realizaron a través de la Unidad Zonal 3 el registro 2015 en la provincia de Tungurahua.

Según el Registro de Productores avícolas realizado únicamente en la Provincia de Tungurahua se encuentran los 195 planteles avícolas activos y el tipo de explotación comercial que realizan es para engorde (carne) y postura (producción de huevos), distribuidas de la siguiente manera:

En este caso el mercado relevante se determina mediante la combinación del mercado del producto o servicio y el mercado geográfico, por lo que a continuación detallamos lo indicado y refiriéndonos exclusivamente al sector avícola gallinas de postura, o producción de huevos:

Cuadro N° 07

Granjas Avícolas en Tungurahua

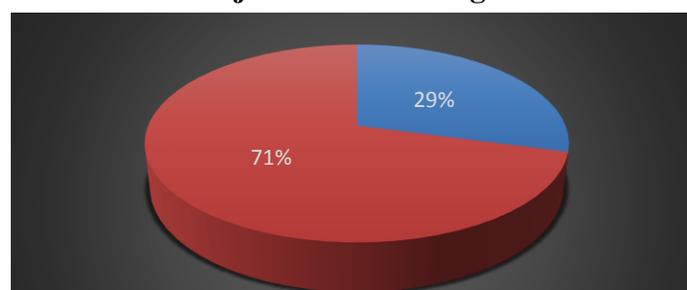
Tipo de Explotación	# planteles Avícolas
Engorde	57
Ponedoras	138
Total Nacional	195

Fuente: Registro CGSIN, 2015 MAGAP Tungurahua

Elaborado por: DZC3

Gráfico N° 06

Granjas Avícolas Tungurahua



Fuente: Registro CGSIN, 2015 MAGAP Tungurahua

Elaborado por: DZC3

Como se refleja ya concretamente en la Provincia de Tungurahua del total de granjas avícolas del sector el 71% están dedicadas a Postura frente a un 29% para el engorde, teniendo en cuenta que la provincia de Tungurahua tiene Mercado Relevante en lo que concierne a producción de huevos.

8.2 Análisis de Resultados

La cadena de producción avícola en el Ecuador se caracteriza por el ingreso de productos a través de materias primas, en este caso el maíz, por otro lado está la producción de balanceados, los que posteriormente se destinan a la alimentación de animales que están en los planteles avícolas, es importante destacar que existe una influencia de empresas importadoras y proveedoras de insumos para todas las fases de esta cadena.

9. Conclusiones

- Este estudio permitió identificar la estructura del sector avícola en la Provincia de Tungurahua caso específico gallinas de postura, determinar sus potenciales socios comerciales y proveedores dentro de la cadena productiva; señalar si existe concentración económica en el sector establecido, determinar la producción y venta de huevos así como también el análisis de los precios y su evolución respectiva.
- Como principales barreras de entrada se determinó la falta de control en las provincias fronterizas que ocasiona lamentablemente contrabando de huevos de los países vecinos de Colombia y de Perú; esta realidad no es desconocida por nadie ya que es evidente que este producto ingresado al país es más barato prácticamente debido al ciclo de producción que no está sujeto a normas de buenas prácticas e inocuidad del producto.
- Hay que considerar de acuerdo a la información proporcionada por los operadores económicos que el mayor proveedor de soya para las avícolas “AFABA”, y existe al respecto de la adquisición de soya el Reglamento respectivo que lo faculta.

- La normativa existente relativa a la adquisición tanto del maíz amarillo como de la soya, en especial la importada, conlleva a que primero el emprendedor tenga que asociarse para poder acceder al cupo correspondiente, y el costo para la afiliación es muchas de las veces oneroso.
- La intermediación comercial constituye relativamente un problema al momento de la comercialización de los huevos debido a que esta práctica tiende a modificar los precios establecidos de venta de las cubetas de huevo además de constituir un problema futuro de liquidez para el productor o micro, mediana empresa, por el no pago de la adeudado restando el capital de trabajo del inversionista.
- La Región Sierra concentra la mayor cantidad de granjas Avícolas de todo el País con el 54%, seguido del 35% de la Región Costa y finalmente un 11% se encuentran ubicadas en la región amazónica y zonas en conflicto, estos datos se los pudo extraer de la página web que al efecto mantiene el MAGAP para conocimiento de estadísticas a través de la aplicación SINAGAP.
- La mayor cantidad de granjas avícolas se centra en las provincias de Pichincha y Tungurahua con 303 y 195 granjas respectivamente a nivel general, es decir pollos de engorde y de postura, por otro lado la región costera con las provincias de Manabí y el Oro también constituyen fuentes alternativas de aprovisionamiento del producto.
- Tungurahua, concentra la mayor cantidad de granjas de aves de postura, determina que a nivel país el 47% de aves de postura están en esta provincia, seguidas con un 27% en la Provincia de Manabí, 10% en Pichincha, 9% en Cotopaxi y con un 7% se sitúan en avícolas en general en el resto de Provincias del País en menor proporción.
- El número de aves existentes en las Avícolas de la Provincia de Tungurahua al momento del levantamiento de la información alcanzó las 4'969.096 Aves de las cuales un 89% son de postura y el 11% son de engorde.
- En lo que respecta a precios individuales de las cubetas de los huevos por treinta unidades, el proporcionado por las avícolas en todos los casos durante el período de análisis de enero 2012 a octubre de 2016 reportan los precios permitidos y que constan como referenciales proporcionados por la normativa del MAGAP, sus costos de producción en relación a los precios de venta reflejan que existe utilidad en los mismos, hay que considerar que este sector es vulnerable en cuanto a la mortalidad de las aves por lo cual los operadores económicos toman las medidas preventivas y correctivas al respecto.